

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS Y POR SU SÍNDICO MUNICIPAL LA C. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de su representante:

- I. 1.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- I. 2.** Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º. de su Ley Orgánica.
- I. 3.** Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I. 4.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- I. 5.** Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- I. 6.** Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran por una parte, la Universidad de Guadalajara y por la otra parte el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con fecha del 24 veinticuatro de Noviembre de 2015 dos mil quince.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

II. 1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción I; y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad con lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. 2. Que de conformidad con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones, III y IV; como el segundo párrafo de la fracción VII del 116, que lo faculta a celebrar dicho convenio.

II. 3. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en su artículo 11, fracción III.

II. 4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 32 treinta y dos, Colonia Centro, código postal 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III. 1. Que las partes reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan;

III. 2. Que para los efectos del presente convenio específico, se entenderá como prestación del servicio social a los alumnos y pasantes del bachillerato técnico terminal y de las carreras de técnico profesional, técnico superior universitario y licenciaturas que se imparten en "**LA UNIVERSIDAD**", que participen en la prestación del servicio social en "**EL AYUNTAMIENTO**" y

III. 3. Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", en materia de prestación de Servicio Social.

SEGUNDA. Los programas de Servicio Social se orientarán a las políticas y criterios que establece el Plan de Desarrollo Institucional y contendrán:

- I.** Denominación;
- II.** Justificación;
- III.** Objetivos;
- IV.** Descripción de los elementos que garantizarán que el Servicio Social se

- Folio: 00000000000000000000000000000000
- convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- V.** Lugar de realización;
 - VI.** Duración y/o productos;
 - VII.** Programas educativos que comprende;
 - VIII.** Número y perfil de participantes;
 - IX.** Recursos necesarios
 - X.** Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
 - XI.** Criterios de evaluación.

Los programas se someterán a la aprobación de los órganos de gobierno competentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA. El número de prestadores de Servicio Social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** y a las características de cada programa.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO", para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I.** Presentar, en los plazos que determine **"LA UNIVERSIDAD"**, el programa de Servicio Social de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social.
- II.** Dar a conocer a la opinión pública por lo menos una vez al año en medios impresos y electrónicos, la cooperación que **"LA UNIVERSIDAD"** brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- III.** Contar con un responsable directo (asesor) que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social, y el cual contará entre otras con las siguientes funciones:
 - Firmar los reportes bimestrales que los prestadores de Servicio Social deberán presentar respecto de las actividades realizadas.
 - Asesorar adecuada y oportunamente a los prestadores para el óptimo desempeño de su servicio.
 - Dar un trato digno y respetuoso a los prestadores.
 - Notificar a las autoridades correspondientes de **"LA UNIVERSIDAD"** del incumplimiento de los prestadores a cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo.
 - Las demás que le competan de conformidad a la Normatividad Universitaria.
- IV.** Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social o a la instancia respectiva de las demás dependencias de la Red Universitaria, los cambios del titular, receptor o asesor del programa de Servicio Social.
- V.** Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **"LA UNIVERSIDAD"** y proporcionar la información requerida por ella.
- VI.** Presentar semestralmente por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** un informe

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran por una parte, la Universidad de Guadalajara y por la otra parte el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con fecha del 24 veinticuatro de Noviembre de 2015 dos mil quince.

- sobre el desarrollo del o los programas de Servicio Social.
- VII.** Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social; respetar en lo conducente, la normatividad Universitaria.
- VIII.** Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- IX.** Notificar a la Unidad de Servicio Social de los Centros y Sistemas, las irregularidades que se presenten con los prestadores de Servicio Social.
- X.** Expedirá a los prestadores de Servicio Social asignados, el documento que acredite la carga horaria con la que cumplieron (estableciendo fecha de inicio y terminación) y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD", a través de sus instancias y autoridades competentes se compromete a:

- I.** Turnar para su análisis y en su caso aprobación, el o los programas de Servicio Social presentados por "**EL AYUNTAMIENTO**".
- II.** Asignar a los prestadores de Servicio Social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del o los programas.
- III.** Permanecer en contacto con el asesor que se encargará del seguimiento de los prestadores de Servicio Social que nombre "**EL AYUNTAMIENTO**".
- IV.** Supervisar y evaluar el desarrollo del o los programas que sean aprobados.
- V.** Revisar la información que sea requerida a "**EL AYUNTAMIENTO**", así como los informes que sobre el desarrollo del o los programas éste entregue.

SEXTA. El número de horas totales requeridas para acreditar el cumplimiento de la prestación de Servicio Social, será de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de "**LA UNIVERSIDAD**" y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

El plazo para la prestación de Servicio Social será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de "**LA UNIVERSIDAD**".

SÉPTIMA. Son derechos de los prestadores de Servicio Social, los siguientes:

- I.** Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso.
- II.** Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio.
- III.** Que "**EL AYUNTAMIENTO**", le proporcione los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- IV.** Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de

- hasta tres días cada uno para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.
- V. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- VI. En caso de solicitar a la dependencia universitaria de procedencia, baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas, tendrá derecho a recibir de "**EL AYUNTAMIENTO**", la acreditación de las horas prestadas hasta entonces.
- VII. Recibir las compensaciones, beneficios o estímulos, cuando se haya establecido tal situación en el o los programas de Servicio Social o cuando no obstante no se haya establecido en los mismos "**EL AYUNTAMIENTO**", esté en condiciones de otorgarlos.
- VIII. Recibir de "**EL AYUNTAMIENTO**", el documento que acredite la realización del Servicio Social al término del mismo.

Por lo anterior, "**EL AYUNTAMIENTO**", está de acuerdo en respetar y hacer cumplir dichos derechos.

OCTAVA. "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO", acuerdan que la prestación del Servicio Social no generará, ninguna relación de tipo laboral entre "**EL AYUNTAMIENTO**", y los prestadores del Servicio Social ó estos últimos y "**LA UNIVERSIDAD**".

NOVENA. Las partes acuerdan que en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de "**LA UNIVERSIDAD**" y demás normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciara su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá al término de la presente administración del municipio, sin embargo las partes podrán revisar anualmente la conveniencia de continuar con el presente convenio, designándose para tal efecto por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" al Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Administración General dependiente de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

No obstante lo anterior el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra parte, con por lo menos 3 meses de anticipación.

En este sentido acuerdan las partes que al momento de terminación del presente convenio, los programas de Servicio Social que se encuentren en desarrollo, continuaran hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio y la normatividad de "**LA UNIVERSIDAD**", salvo pacto en contrario realizado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. Los programas de Servicio Social podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;

- II.** Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo.
- III.** Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del Servicio Social.
- IV.** Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- V.** Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora;
- VI.** Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de Servicio Social, y
- VII.** Cuando los receptores del Servicio Social no se sujeten a lo establecido en el presente convenio o en el programa respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo, sin contravenir lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de "**LA UNIVERSIDAD**".

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro de noviembre de 2015 dos mil quince.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA
DE GORDIANO, JALISCO**

**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA**
RECTOR GENERAL

C. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

SINDICATURA MUNICIPAL
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. J. GUADALUPE YAÑES RIVERA
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

LIC. ATZAYACATL VALERO HARO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran por una parte, la Universidad de Guadalajara y por la otra parte el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con fecha del 24 veinticuatro de Noviembre de 2015 dos mil quince.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A TRAVÉS DEL SISTEMA CORPORATIVO PROULEX-COMLEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROULEX" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL MTRO. EDWIN ALFREDO BELLO RAMÍREZ, y por otra parte el H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JAL., REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, C. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declaro PROULEX por conducto de su Director:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6 fracción XIII, Crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios y para tal efecto mediante dictamen número 251, emitido por el H. Consejo General Universitario, se creó la empresa universitaria denominada "**Sistema Corporativo Proulex-Comlex**", la cual tiene por objeto: prestar servicios de educación continua en todas las áreas de idioma extranjero y en computación así como dedicarse a la adquisición y venta de equipo y de servicios técnicos especializados.
- III. Que el Director General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, cuenta con atribuciones para administrar y representar a la Empresa, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del punto décimo primero del Dictamen de Creación del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, así como en la fracción I del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.
- IV. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato a la Directora de la Sede Proulex Universidad de Sistema Corporativo Proulex-Comlex.
- V. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: UGU-250907-MH5.
- VI. Que tiene como domicilio legal en Avenida Juárez número 976, Sector Juárez, C.P 44100 en Guadalajara Jalisco, y como domicilio de las Oficinas Corporativas del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, en Frisciliano Sánchez número 1105 Col. Americana, en Guadalajara, Jalisco.

Declaro EL AYUNTAMIENTO:

- 1.- Que tiene establecido impulsar un programa de apoyo y formación profesional en el área de lenguas extranjeras en Beneficio de sus agremiados y familiares directos en vinculación con entidades universitarias.
 - 2.- Que en una de las acciones primordiales de ese programa se refiere a la formación de recursos humanos en el conocimiento y dominio del inglés.
 - 3.- Que es una Administración Pública Municipal debidamente registrada y con representación legal en el ámbito de su respectiva área y puede suscribir los acuerdos, ordenes, resoluciones, recomendaciones y demás documentos que sean de su competencia.
 - 4.- Que tiene establecido su domicilio ubicado en la calle Ramón Corona No. 32, Sur, Colonia Centro, Tamazula de Gordiano Jalisco , mismo que señala para los fines y efectos legales de este acuerdo.
- En atención a las declaraciones anteriores y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato, mismo que sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Será objeto de este contrato, la obligación de las partes a colaborar en forma mancomunada, de buena fe y en el mutuo interés con el aporte de sus conocimientos, recursos y experiencias, para impartir clases de

Idiomas, a la comunidad externa de dicho Municipio, siendo estos: alumnos de instituciones educativas, padres de familia, empresarios o ciudadanos en general las clases de Inglés , serán en los programas académicos siguientes:

- PDU inglés , el curso se impartirá un día a la semana con sesiones de 5 horas

PROULEX, propone el curso PDU PROULEX DIPLOMA UNIVERSITARIO, Nivel Básico- Intermedio, el cual consta de 12 niveles y una duración de 40 hrs., cada nivel (40 hrs., clase) con un costo de \$ 25,000.00 Veinticinco Mil Pesos 00/100 M:N a esta cantidad se le aplicará un descuento del 10% sobre el precio del curso, más la cantidad de \$ 225.00 por alumno por concepto de material.

- 6.- El grupo se integrará por un máximo de 18 alumnos
7.- El pago de cada nivel se realizará por anticipado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE PROULEX.- Las partes acuerdan que serán obligaciones de PROULEX, las siguientes:

- a) Aplicar exámenes de ubicación a los alumnos para poder determinar el nivel en el que iniciaran a tomar clases de inglés, francés o alemán.
- b) Realizar por su cuenta la contratación y cubrir los honorarios de los Profesores que impartirán las clases materia del presente contrato, así como cubrir con sus propios recursos la remuneración correspondiente de dichos Profesores, y las prestaciones que conforme a la normatividad vigente les corresponda.
- c) Que el personal que impartirá las clases cuente con la capacidad y perfil requeridos.
- d) Otorgar el servicio en las instalaciones, horario y días que EL AYUNTAMIENTO señale.
- e) Proteger y utilizar las instalaciones que el H. AYUNTAMIENTO asigne, de manera adecuada.

TERCERA.- OBLIGACIONES del H. AYUNTAMIENTO .- Las partes acuerdan que serán obligaciones del AYUNTAMIENTO las siguientes:

- a) Proporcionar sin costo alguno el número de aulas necesarias para otorgar las clases de los grupos que se aperturen para que sean impartidas las clases; las aulas deberán estar en óptimas condiciones y contar con proyector electrónico, sistema de audio, equipo de cómputo y mueble tipo escritorio.
- b) Proporcionar sin costo alguno; dentro de sus instalaciones una oficina para el resguardo de los materiales que PROULEX, requiera para llevar a cabo la impartición de clases.
- c) Deberá realizar el cobro a cada alumno por concepto de colegiatura y realizar el pago a Proulex por el numero de alumnos que contenga cada nivel que se oferte.
- d) Entregar a PROULEX, el pago 5 días antes del inicio de cada curso.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes acuerdan que el precio por alumnos por nivel, por concepto de la impartición de clases de inglés, , será fijo y que será necesario contar con 15 alumnos como mínimo para la apertura del nivel.

EL AYUNTAMIENTO deberá realizar el pago total por alumno por nivel, a PROULEX, 5 (cinco) días antes del inicio de cada curso, contra la entrega de la factura correspondiente que tenga los requisitos fiscales vigentes.

Los costos por nivel podrán incrementarse, conforme el incremento general en precios que tenga PROULEX por periodo, mismos que se harán del conocimiento del AYUNTAMIENTO oportunamente.

Cada una de las partes deberá considerar como deducciones propias, los gastos que se generan para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Los pagos se deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta siguiente:

Titular de la cuenta: Universidad de Guadalajara, Sistema Corporativo Proulex Comlex.

Número de cuenta: 65500 758 211

Cuenta Clabe: 01432 065500 758 2118

Institución de Crédito: Banco Santander (Méjico), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Cada una de las partes será responsable del pago de sus correspondientes obligaciones fiscales, contractuales y laborales, que se deriven por la realización de cada una de las actividades que se desprenden del presente contrato.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de asociación, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que el personal que contrate cualquiera de ellas, para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de Patrón para todos los efectos legales correspondientes, sin que por ningún motivo se considere a la otra parte, como patrón solidario o substituto, desligándola de cualquier conflicto que se suscite entre la parte patronal y su personal contratado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato iniciará su vigencia el día 09 de Enero del año 2016, (dos mil dieciseis), y concluirá el 31 de diciembre del año de 2016 (dos mil dieciséis); sin embargo las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito, explicando los motivos que justifiquen la terminación del contrato, en caso de que existan saldos pendientes de cubrirse el contrato se dará por terminado una vez que los mismos se encuentren completamente saldados.

OCTAVA.- CESIÓN.- Las partes se comprometen a no ceder a un tercero bajo ningún título, los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización expresa de las partes y que conste por escrito.

NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa al aspecto económico, aspectos académicos y estrategias comerciales del presente instrumento; siendo, en su caso, responsables de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información referida en la presente cláusula.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE METODOLOGÍA DE PROULEX.- EL AYUNTAMIENTO se obliga, tanto durante el tiempo que esté vigente el presente contrato, como concluido este a:

- a) Proteger y asegurar la información de uso no autorizado o su divulgación.
- b) Evitar exponer o divulgar material confidencial en lugares donde puedan ser observados fácilmente.
- c) Evitar los comentarios de la metodología de PROULEX
- d) Abstenerse de copiar o reproducir por cualquier medio, disseminar o divulgar en cualquier forma la información, documentación o materiales de PROULEX a la que tenga acceso y que sea propiedad de PROULEX.
- e) Custodiar y cuidar la documentación e información y materiales que se encuentren dentro de sus instalaciones.
- f) Informar inmediatamente de cualquier pérdida de información, documentación o materiales.

Asimismo EL AYUNTAMIENTO se obliga en caso de impartir clases de cualquier lengua extranjera a no utilizar la metodología de PROULEX, ya que en caso contrario será responsable del pago de daños y perjuicios que ocasione independientemente de las acciones legales que correspondan en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- EXÁMENES DE UBICACIÓN.- Se recomienda que todos los alumnos que cuenten con conocimiento previo del idioma apliquen un examen de ubicación

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.- Cuando alguna de las partes incumpla con alguna de sus obligaciones, la otra parte podrá dar un aviso para que en el término de cinco días hábiles corrija el incumplimiento, la falta del cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan de la legislación aplicable vigente, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes acuerdan que EL AYUNTAMIENTO, no podrá ostentarse como licenciataria de cualquier derecho de propiedad intelectual de PROULEX, por lo tanto se obliga a no usar ni ostentarse como autorizado de la propiedad intelectual de PROULEX.

Para los efectos de lo establecido en la presente cláusula, se entiende como propiedad intelectual, todos los signos distintivos, (marcas, logos, avisos comerciales, nombres comerciales), patentes, modelos industriales, diseños industriales, secretos industriales, derecho de autor, lista de clientes y proveedores, metodología, procesos de evaluación y demás secretos comerciales.

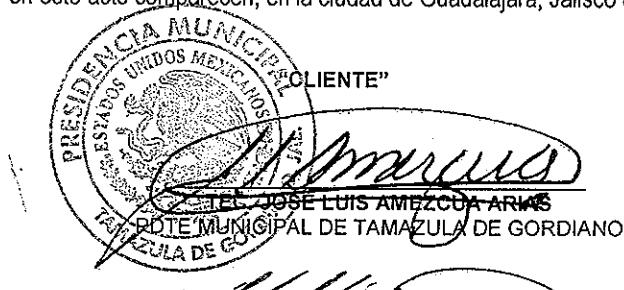
Sin embargo en conjunto se desarrollarán propuestas de imagen corporativa y publicitaria que permitan promocionar la sinergia que se tiene para atacar un nicho de mercado, será necesario que las partes estén de acuerdo con el material diseñado para poder promocionarlo.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE DERECHOS.- El funcionamiento de EL AYUNTAMIENTO, será por su cuenta propia y los trámites y pagos de permisos que se requieran para su debido funcionamiento correrán a cargo de el AYUNTAMIENTO, debiendo en su caso sacar en paz y a salvo a PROULEX, de cualquier reclamación al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS.- Los títulos usados en el clausulado del contrato, son meramente para facilitar la lectura, por lo que no se podrá interpretar que los mismos otorgan o limitan el sentido de lo establecido

DÉCIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído fue el presente contrato y bien enteradas las partes de su contenido, fuerza legal y en virtud de que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman en triplicado en unión de los testigos que en este acto comparecen, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 16 dieciseis de enero de 2016 (dos mil dieciseis).



LIC. GERADO GUZMÁN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
TESTIGO

MTRO. J. DE JESÚS MONTES RAMÍREZ
DIRECTOR DE LA ESC. PREPARATORIA
REGIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO
TESTIGO

"PROULEX "

MTRO. EDWIN ALFREDO BELLO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL SISTEMA CORPORATIVO
PROULEX

MTRO. OSWALDO GUTIÉRREZ GALVÁN
DIRECTOR COMERCIALIZACIÓN
SISTEMA CORPORATIVO PROULEX
TESTIGO



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEMES-CAPA)

En la Ciudad de Tamazula, Jalisco a los 12 doce días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince, comparece por una parte el CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO, en lo subsecuente "CECAJ", representado en este acto por su Secretario Técnico, DR. GUSTAVO IGLESIAS ROBLES, y por otra parte el AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, en lo sucesivo "AYUNTAMIENTO", representado por el Presidente Municipal, el TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, acompañado en este acto por el Síndico Municipal, la LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO y la Regidora en materia de Salud la LIC. SOFÍA ÁLVAREZ URBANO, por lo anterior las partes comparecientes manifiestan su voluntad de sujetar el presente convenio a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "CECAJ" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- El Consejo Estatal contra las Adicciones, en adelante "CECAJ", de acuerdo a lo establecido por el numeral 126 Ter de la Ley Estatal de Salud, es el órgano técnico especializado de la Secretaría de Salud Jalisco que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado dirigidas a prevenir y atender los problemas de salud pública causados por las adicciones, que regula el presente capítulo.

I.2.- Como lo señala el capítulo I, artículo 2 del acuerdo gubernamental publicado el 15 de octubre de 1987 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, son atribuciones de "EL CONSEJO" la planeación y coordinación, la participación de las instituciones competentes, la planeación, cobertura y mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de adicciones en el estado, el impulso y la solución de la problemática de las adicciones, así como también, en la promoción y participación de los municipios en la colaboración con las instituciones educativas en acciones de prevención, la detección temprana y la atención oportuna de usuarios de sustancias adictivas, de difusión sobre la normatividad en materia de adicciones, en la promoción de la reinserción social de los ex usuarios de drogas, en la formación y actualización de los técnicos y profesionales en el abordaje de las adicciones, así como en la concertación de convenios y acuerdos de colaboración encaminados a enfrentar el fenómeno adictivo en el estado; todo lo anterior conforme a lo previsto en el capítulo I, artículo 1 del acuerdo gubernamental publicado el 13 de marzo del 2001 en el Periódico Oficial del Estado.



I.3.- El Presidente del "CECAJ" es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal del mismo, conforme a lo dispuesto en acuerdo gubernamental publicado el 15 de octubre de 1987, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco

I.4.- El Coordinador, es el representante del "CECAJ" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción III del acuerdo gubernamental publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 13 de marzo del 2001.

I.5.- El Secretario Técnico, es la autoridad responsable de certificar actos y hechos del "CECAJ" conforme a lo dispuesto en el capítulo IV artículo 9, acuerdo gubernamental publicado el 13 de marzo del 2001 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

II.- DECLARA EL MUNICIPIO DE "TAMAZULA DE GORDIANO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 60 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

II.2.- Está facultado para apoyar y coadyuvar con las Autoridades Sanitarias del Estado en la prestación de los servicios de salud en el ámbito territorial de su municipio, ello atento a lo dispuesto por el artículo 7 párrafo segundo de la ley estatal de salud reformada.

II.3.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio la Presidencia Municipal ubicada en la calle Ramón Corona 32 Sur, Colonia Centro, C.p. 49650, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar acciones conjuntas en beneficio social y municipal en materia de prevención de las adicciones, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones de las siguientes


CECAJ

Consejo Estatal Contra
las Adicciones en Jalisco



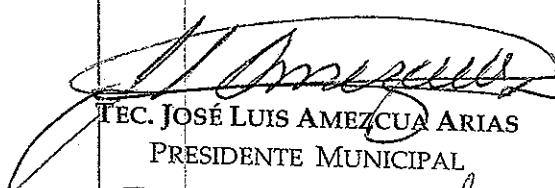
Leído que les fue el presente convenio y estando de acuerdo con todas y cada una de las declaraciones y cláusulas expuestas en el presente, manifiestan su conformidad firmando al calce y al margen las partes interesadas a través de sus debidos representantes que se mencionan.

"POR EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO"

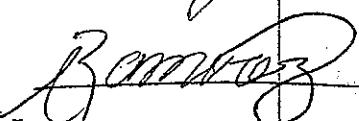

DR. GUSTAVO IGLESIAS ROBLES

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO

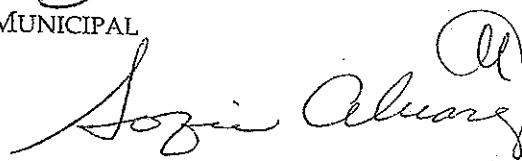
"POR EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO"


TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS

PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO.

SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. SOFÍA ÁLVAREZ URBANO

REGIDORA EN MATERIA DE SALUD

Consejo Estatal Contra las Adicciones
Lago Tequesquitengo #2600 Col. Lagos del Country
Zapopan, Jalisco.
Tels: 3823 2020 Fax: 3854 6302
Lada sin costo 01800 536 9444
e-mail: cecaj10@hotmail.com
<http://cecaj.jalisco.gob.mx>

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TÉCNICO JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE AL "INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IJAM", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos título 5 del artículo 115 fracción II; el Municipio es la base de la Organización territorial del Estado; es la institución Jurídica, política, y social de carácter autónomo con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objetivo consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Así mismo el municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

I.2.-Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, II, III, IV, V y VI; artículo 73 fracción I, II, III, IV y V correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Jalisco; el "EL H. AYUNTAMIENTO" es el órgano del gobierno del municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un síndico y el número de regidores que establezca la ley electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial Jurídico de su competencia. En los términos del artículo 47, fracciones II, VI y XIII, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que tiene

facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalisco, el presente acto jurídico; esto es convenios, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administreativos y quien expresa que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna.

I.3.- Que su domicilio legal está ubicado en la calle: RAMÓN CORONA número 32 SUR, Colonia CENTRO, Código Postal 49650 ,Ciudad de TAMAZULA DE GORDIANO,en el Estado de JALISCO.

I.4.- Que de acuerdo con el Plan General de "EL H. AYUNTAMIENTO", el Municipio de TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO tiene la siguiente MISIÓN:

Ser un UN GOBIERNO cercano e incluyente promoviendo la participación de los ciudadanos, en todos los sectores sociales a través de una comunicación permanente y transparente en el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, que involucre a los Tamazulenses, a fin de que juntos, construyamos el Tamazula que todos queremos tener; un Tamazula de calidad a través de una gestión municipal sensible a las necesidades de la ciudadanía, bajo un marco de legalidad y confianza para que sea una mejor ciudad.

I.5.- Que para el cumplimiento de su objeto, "EL H. AYUNTAMIENTO" de TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco, tiene las facultades de celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo.

I.6.- Que el TÉCNICO JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS , acredita su personalidad como; PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO,JALISCO , EN EL ESTADO DE JALISCO con su constancia de mayoría de votos de la elección de municipios de fecha 14 (catorce) del mes JUNIO del año 2015 (dos mil quince), emitida por EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del ESTADO DE JALISCO, teniendo facultades plenas para coordinarse con diversas autoridades federales, estatales y municipales en Jalisco, de acuerdo al Estatuto Orgánico de "EL H. AYUNTAMIENTO" DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

II.- DECLARA "EL IJAM" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE.

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y acredita su existencia legal mediante EL DECRETO NÚMERO 23563/LIX/11, publicado en el periódico oficial del estado de JALISCO, en la fecha 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

Su representación legal recae en **EL DIRECTOR GENERAL**, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo y toma de protesta emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, de fecha 28 (veintiocho) del mes de septiembre del año 2015 (dos mil quince), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa a la **MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL**, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR. Y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.

II.2.- Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo las atribuciones que le encomienda la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, la legislación aplicable, así como los acuerdos y decretos que el Gobernador del Estado de Jalisco expida en esta materia.

II.3.- Tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.

II.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, invariablemente tendrá como marco de referencia los ordenamientos jurídicos estatales que lo crean, las propuestas establecidas en el Plan Institucional 2014-2018 del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y que el mismo se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco, así como los acuerdos o convenios de coordinación o concertación que celebre con los Gobiernos Federal, Municipal y con organismos particulares.

II.5.- Para el estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, el Instituto cuenta con los órganos y estructura administrativa que establecen su ley y este Reglamento. Que su Directora General, según nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar convenios y acuerdos, para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo 1375, Col. Americana, En La Ciudad De Guadalajara, Jalisco.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

Convenio de colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y el Instituto Jalisciense Del Adulto Mayor

III.1.- Que establecen el presente acuerdo atendiendo la directriz del titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Mtro. Jorge Arsitoteles Sandoval Diaz, relativo al programa "*Vamos Juntos*", para procurar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores.

III.2.- Ambas partes reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: "LAS PARTES" Convienen que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para conjuntar esfuerzos mediante acciones y estrategias de la política social orientada a la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos de las personas adultas mayores, dentro de sus respectivas competencias.

Se designara un representante por cada una "LAS PARTES", con el objetivo de aperturar un modulo de "EL IJAM", en "EL H. AYUNTAMIENTO" para la existencia de comunicación permanente y asu vez seran los encargados de difundir los derechos, informacion, cursos, capacitaciones y ofrecer los programas sociales éxistentes en beneficio de los adultos mayores.

SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de la firma del mismo, y concluirá al termino de la presente administraciòn, sin embargo la vigencia de cada proyecto o programa producto del presente instrumento se estipulará en el anexo correspondiente, debidamente firmado por los funcionarios señalados en la Cláusula Quinta, los cuales en su momento formarán parte integral del mismo.

durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán celebrar y llevar a cabo los proyectos que consideren necesarios en la esfera de sus respectivas competencias.

TERCERA.- Ámbitos de colaboración: "LAS PARTES" convienen que la colaboración de acciones se efectúe, de manera enunciativa, pero no limitativa, en los siguientes ámbitos de acción:

- I.- Realización conjunta de actividades acordes con sus objetivos para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en el Estado de Jalisco, en los campos de la capacitación, la difusión y la afiliación para constituir un padrón de beneficiarios.
- II.- Investigación y asesoría en el diseño de programas sociales y apoyo metodológico para la definición de estrategias.
- III.- La colaboración para constituir y reforzar espacios de participación ciudadana con personas, organismos civiles y privados.

CUARTA.- Compromisos: "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, establecerán de común acuerdo y por escrito, los compromisos futuros en proyectos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral del presente convenio, en los cuales se señalarán los objetivos específicos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos.

De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante escrito anexo al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

QUINTA.- Seguimiento, evaluación y cumplimiento: A efecto de lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para designar como responsables y representantes de la operación del presente acuerdo a los siguientes:

Por parte de "EL IJAM" a la Directora de Planeación y Administración la C. Maribel Solórzano Montes y/o Director Jurídico del Instituto el C. Cristian Iván Reyes Lamas.

Por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO" a la responsable la Directora de Asistencia Social la C. CINTYA GUADALUPE MAGAÑA RIOS.

SEXTA.- Derechos de Autor: "LAS PARTES" reconocen que la información, bases de datos, estudios y demás productos que se generen como resultado del trabajo conjunto de "LAS PARTES", se determinarán en cada uno de los anexos que integren el presente instrumento, por lo

que su uso y aprovechamiento deberá ser previa autorización de "LAS PARTES" y para el estricto cumplimiento de sus funciones institucionales.

SEPTIMA.- Transparencia: "LAS PARTES" pactan que este convenio es público de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente instrumento, también serán públicos de conformidad con el ordenamiento referido y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

"**EL H. AYUNTAMIENTO" DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO** y "**EL IJAM**", aceptan que toda la información intercambiada o acordada entre "LAS PARTES" con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo es pública, proveyendo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información de conformidad con la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Relación laboral: "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conservará su relación laboral con aquella que lo emplea y asigna, en consecuencia cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad correspondiente por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Rescisión y terminación anticipada del acuerdo: "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos plasmados en el presente acuerdo en sus respectivos anexos, podrá solicitarse la rescisión ya sea del acuerdo o de alguno de sus anexos.

Ambas partes acuerdan que para el caso que se determine rescindir el presente acuerdo o sus respectivos anexos, bastará que se le comunique por escrito a la otra parte, con el objeto de que dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles tratándose de los anexos y 30 (treinta) días hábiles tratándose del presente acuerdo manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

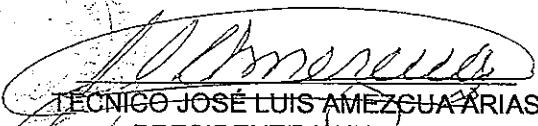
DÉCIMA.- Modificaciones: En caso de que durante la vigencia del presente acuerdo se requiera modificar alguno de los compromisos plasmados en los anexos o en el acuerdo que se formaliza, "LAS PARTES" acordarán previamente por escrito, lo conducente atendiendo a las disposiciones que al efecto señale la normatividad en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- Interpretación y cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o diferencia que surja de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en el caso de continuar la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estatles competentes con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes ó futuros.

"LAS PARTES" manifiestan conocer el contenido del presente convenio, así como su alcance y fuerza legal, por lo que se firma en dos tantos por quienes interviniieron en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes diciembre del año 2015.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"

DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO


TÉCNICO JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por "EL IJAM"

INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO
MAYOR

MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL
DIRECTOR GENERAL

CONTRATO COMODATO
FACEJ 004/2015

CONTRATO DE COMODATO (A TÍTULO GRATUITO Y TIEMPO DETERMINADO) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO" (FACEJ) FIDEICOMISO NÚMERO F/47366-0 QUE EN ADELANTE SE PODRÁ IDENTIFICAR COMO EL COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL CITADO FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA COMO "EL COMITÉ O CTE FACEJ", Y POR LA OTRA PARTE COMPARCE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS, C. JOSÉ ÁNGEL SERRANO SANDOVAL, C. FRANCISCO JAVIER CEDEÑO CISNEROS, CON CARGOS DE SINDICO, SECRETARIO, REGIDOR Y DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS PROPIOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL, SE LE PODRÁ IDENTIFICAR COMO "EL COMODATARIO", Y EN LO SUCESIVO AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONTRATO AL QUE DECIDEN Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

- I. Con fecha 27 de marzo de 1996, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, suscribieron un primer Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos, con el objeto de establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y coordinar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales.
- II. Así mismo para la administración de los recursos, se acordó en el Convenio de Coordinación la constitución de un fideicomiso de inversión y administración a través del Gobierno del Estado de Jalisco, como un instrumento de certidumbre y transparencia en el manejo de los recursos que fueran aportados por las partes, para la ejecución de los programas.
- III. En cumplimiento a lo establecido en el convenio de cita, el Gobierno del Estado de Jalisco, con fecha 28 de Marzo de 1996, celebró con Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de administración e inversión denominado, "Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco", (FACEJ).
- IV.- Que como parte del trámite y en complemento al convenio de colaboración y aportación de recursos para la Ejecución del Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, en virtud de la suscripción en fechas anteriores del citado convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa ya mencionado, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco con el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano Jalisco y en vista que es necesaria e indispensable la entrega en comodato de los bienes descrito en los apartados siguientes, mismos que serán utilizados por personal coordinado por dicha Municipalidad, entre éstos, los extensionistas y personal de campo que integran la red en los diversos programas federalizados, para recabar, diagnosticar e integrar los datos en cuestión en tiempo real al Sistema Integral de Información, y en general realizar todas las acciones y actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de dicho programa, se ha decidido por el CTE FACEJ la entrega en comodato de los mismos, lo que da como consecuencia la formalización del presente contrato mismo que incluye las siguientes

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA EL "COMODANTE" a través de sus representantes:

- I.1 Que el C. Héctor Padilla Gutiérrez, actúa en su carácter de Presidente Suplente del CTE FACEJ, tal designación se llevó a cabo mediante el No. de Acuerdo 01/2013, de fecha 26 de Marzo del 2013, en Sesión Ordinaria del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco FACEJ.

I.2 Que para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Av. Vallarta No. 1440 Sotano, Col. Americana, Código Postal 44160 en Guadalajara, Jalisco.

II.5.- Que acude a la suscripción del presente convenio con el objeto de fungir en su oportunidad como el ente encargado de atender y proporcionar el seguimiento a la ejecución del proyecto y vigilar del cumplimiento de las obligaciones que mediante el presente convenio adquiere "EL BENEFICIARIO".

I.8- Comparece a la celebración del presente contrato en su carácter de Presidente Suplente del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO", también identificado como FACEJ, cuyo Fideicomitente es el Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a sus funciones de fiduciario del contrato de fideicomiso en mención, y en apego al ACUERDO CTE FACEJ No. 031/2015, de fecha 28 de Abril de 2015, y en el cual se instruye llevar a cabo la formalización del presente contrato.

II.- DECLARA EL " COMODATARIO" QUE:

II.1.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, mismo que se anexa al presente Convenio.

II.2.- Que conoce las necesidades, detalles, y características de ejecución del Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, ya que fue enterado en tiempo y forma respecto a los requisitos, reglas y mecánicas de operación, así como de los alcances de este instrumento jurídico, y mediante la respectiva acta de Cabildo en sesión válida se decidió ejecutar el proyecto en cuestión; Así mismo, que ha celebrado en su oportunidad el respectivo convenio de colaboración para ejecutar Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, y por consecuencia, recibir en comodato los bienes contenidos y descritos dentro de este contrato, pertenecientes *Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco*, y destinarios legal, material, única y exclusivamente para la finalidad de ejecución del proyecto.

II.3.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona No. 32, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, C.P. 49650.

II.4.- Que bajo protesta de conducirse con verdad en su dicho, manifiestan sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio según acta de cabildo, así como para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Fracción III párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II y III, 47, 48, 52, 53, 61 y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Que participan en la celebración del presente contrato en completa libertad sin ningún otro motivo que no sea el de convenir así a sus intereses. Así mismo, declaran las partes que conocen plenamente el contenido y alcances jurídicos y económicos del Contrato a que se refieren los antecedentes y declaraciones anteriores, sin existir, dolo, engaño, violencia o mala fe. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades. Que comparecen a la firma del presente acuerdo de voluntades, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo reconocen todo el cuerpo del presente contenido

III.2. Que es su interés suscribir el presente contrato de comodato, para la consecución de los objetivos de la planeación y simplificación en la mejora regulatoria en el acceso a programas y apoyos agropecuarios a nivel estatal, estableciendo los procedimientos de coordinación para que los productores agropecuarios y los encargados de compra venta e introducción de ganado del estado, se registren a través de una ventanilla electrónica para conformar un padrón confiable; a través de la "Credencial Única Agroalimentaria de Jalisco" que simplifique el acceso a los programas y apoyos que ofrece el Gobierno del Estado de Jalisco, y los ejecutados en concurrencia con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

CONTRATO COMODATO
FACEJ 004/2015

III.3.-En virtud de lo anterior y en el entendido de que el Comité Técnico Estatal del FACEJ ha instruido por escrito al Representante del Comodante para realizar la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2147, 2148, 2150 y demás relativos al Código Civil de Jalisco, en relación directa con el último Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso respectivo, las partes convienen en celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente es formalizar el comodato de bienes muebles que serán utilizados en la ejecución del Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, y establecer los términos y condiciones del comodato, así como las obligaciones de cada una las partes.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato de comodato, se otorga a título gratuito, sin ningún gravamen para el COMODATARIO, salvo los que se puedan llegar a presentar en los casos que se contiene en las cláusulas penales o sancionadoras, como pueden ser; pérdida, robo, extravío, falta de mantenimiento o descompostura de los bienes sujetos a este contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago que se llegue a generar en los casos y supuestos previstos dentro del presente contrato, será siempre mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que en su oportunidad y de forma indubitable se le haga saber al COMODATARIO.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- El presente contrato tendrá un plazo de 01 un año, contado a partir de la firma o suscripción del mismo por todas y cada una las partes participantes en este asunto. El plazo fijado anteriormente, podrá renovarse por la misma cantidad de tiempo y no se entenderá como renovación del contrato, sino que únicamente se renovara en cuanto al plazo, subsistiendo en todas y cada una de sus partes este contrato. Para renovar el plazo, bastará que no se realice dentro de los 05 cinco días naturales siguientes al término del plazo por las partes manifestación expresa por escrito a su contraparte en la cual declare su intención de no continuar con este contrato, haciéndolo en los domicilios que han señalado para todos los efectos de este contrato.

Una vez firmado el presente contrato, el COMODANTE contará con un plazo de 05 cinco días naturales para entregar los bienes al comodatario, en el domicilio asentado por las partes dentro del presente contrato, levantándose la respectiva acta entrega recepción de los mismos. Dada la naturaleza del contrato no procederá prorroga alguna, y en caso de no entregarse en tiempo y forma los bienes, la parte perjudicada podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte.

Al vencer el plazo del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a reintegrar los bienes en el domicilio del COMODANTE, dentro de los siguientes cinco días naturales al vencimiento del plazo, y levantar el acta de reintegro, previo inventario de los bienes, en la cual se hará constar el estado de uso y desgaste respecto a los mismos, con el objeto de iniciar las acciones legales en caso que se consideren pertinentes.

El COMODANTE se reserva el derecho de negarse a recibir los bienes comodatados en caso que considere que los mismos no cumplen con las condiciones, características, cantidades y especificaciones que fueron contratadas, previa verificación de los mismos por personal técnico calificado y capacitado para tal efecto y que determine discrecionalmente EL COMODANTE; Cualquier situación de incumplimiento se levantara y quedara asentada en el acta recepción que se realice al momento de la entrega o reíntegro de los bienes.

QUINTA.- BIENES A COMODATAR. Tanto al iniciar el comodato, y entregar los bienes, se deberá levantar el acta entrega recepción de los bienes sujetos a comodato, así como una vez terminado el plazo respectivo, las partes de obligan a entregar y reintegrar los siguientes bienes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	Monitor 14-03-002-01973-2, CPU 14-03-002-01973-1 Teclado 14-03-002-01973-3	Resolución 1366 x 768. Conexión VGA. Relación de contraste dinámica: 3,000,000:1.

CONTRATO COMODATO
FACEJ 004/2015

		Mouse 14-03-002-01973-4	<p>Tiempo de respuesta de activación y Desactivación: 5ms.</p> <p>CPU: PC Micro torre G1 200 HP(J6D65LT)</p> <p>Sistema Operativo: Windows 8.1 Pro 64</p> <p>Procesador: Intel Premium J2900 con tarjeta de gráficos Intel HD (2.41 GHz, 2 MB de caché, 4 núcleos)</p> <p>Memoria, estándar: SDRAM DDR3 de 4 GB y 1600 MHz (1 x 4 GB)</p> <p>Unidad Interna: SATA de 500 GB, 7200 rpm</p> <p>Unidad Óptica: DVD-ROM SATA</p> <p>Gráficos: Tarjeta de Gráficos Intel HD</p> <p>Interfaz de red: Controlador de LAN Ethernet Gigabit 10/100/1000 integrada</p>
1	PIEZA	ESCANER 14-03-002-01973-5	<p>Epson WorkForce™ GT_1500</p> <p>Tipo de escáner: Escáner a Color de Cama plana</p> <p>Dispositivo Fotoeléctrico: Sensor de línea Color Epson MatrixCCD</p> <p>Fuente de Luz: Tecnología ReadyScan LED</p> <p>Resolución del hardware: Cama Plana: 1200 x 1400 dpi con tecnología Micro Step Drive™ ADF: 600 x 600 dpi con tecnología Micro Step Drive™</p> <p>Resolución Óptica Máxima: 4800 dpi</p> <p>Datos de la Captura de Imagen: Profundidad de color: 48-bit interna/externa Escala de grises: 16-bit interna/externa</p> <p>Alimentador Automático de Documentos (ADF): ADF de 40 páginas, hasta 20 ppm*, blanco y negro, 12 ppm a color (tamaño carta, 200 dpi, escaneo con prioridad a velocidad); Grosor 50 – 120g/m², Tamaño máximo 8.5" x 14", Tamaño mínimo 5.9" x 5.9"; Escaneo de un solo lado</p> <p>Botones: 6 botones: Encendido, Iniciar, Copiar, E-mail, PDF y Cancelar.</p> <p>Área máxima de escaneo: Cama Plana: 8.5" x 11.7"; ADF: : 8.5" x 14"</p> <p>Interfase: USB 2.0 de alta velocidad</p> <p>Confiabilidad: Unidad MCBF: 50 000 ciclos; ADF MCBF: 50 000 ciclos</p>
1	PIEZA	LECTOR DE TARJETAS MIFARE 14-03-002-01973-9	<p>HF RFID Mifare</p> <p>Card Reader USB 13.56M HZ 14443A</p> <p>Wiegand 26 M1 S50/S70</p> <p>UltralightMifareDesFire</p> <p>Contactless CPU card</p>

**CONTRATO COMODATO
FACEJ 004/2015**

			Modelo: USR3141V2 Color Negro Tipo: Lector de Código de Barras Plataforma: PC Tamaño: 110 x 75 x 25 mm
1	PIEZA	FIRMA ELECTRÓNICA 14-03-002-01973-7	TOPAZ SYSTEMS INC MODELO T-S460-HSB-R DESCRIPCION Virtual Serial via USB Connection
1	PIEZA	CAMARA WEB 14-03-002-01973-8	LOGITECH C525 HD7 FOTO 8MPX Videoconferencias HD (1280 x 720 píxeles) con el sistema recomendado Captura de vídeo HD: hasta 1280 x 720 píxeles Tecnología Logitech Fluid Crystal Tecnología Logitech More HD Enfoque automático Fotos: hasta 8 megapíxeles (mejora por software) Micrófono integrado con tecnología Logitech RightSound Certificación USB 2.0 de alta velocidad (se recomienda) Clip universal para monitores LCD, CRT o portátiles
1	PIEZA	LECTOR DE HUELLA 14-03-002-01973-6	BIOMETRICO VIRDI USB Hardware: lector de huella digital Virdi Conexión usb, Sensor óptico de cristal, Detección de huellas falsas, 500 dpi, Tiempo de lectura menor a un segundo. Dimensiones en mm 74x84x95.
1	PIEZAS	REGULADOR 14-03-002-01973-10	MOD.NET 1.2 800 W SERIE 16653331033

SEXTA.- GASTOS POR CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE LOS BIENES.- Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales o profesionales del personal que utilice el "COMODATARIO" para ejecutar las acciones del Programa, así como el mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento, que genere el uso del bien o los bienes, estarán bajo la total responsabilidad y a cargo de "EL COMODATARIO, por lo tanto el COMODANTE no otorgará o proporcionara cantidad alguna para dichos conceptos, su responsabilidad y obligación se restringe única y exclusivamente a entregar los bienes en comodato.

El COMODATARIO opcionalmente podrá contratar por su cuenta y a su entera responsabilidad y bajo su total costo, un seguro para los bienes sujetos a comodato, sin responsabilidad alguna, ni siquiera solidaria por parte del COMODANTE. En este caso el COMODATARIO correrá por su cuenta y cubrirá con todos y cada uno de los gastos que genere dicho seguro, desde su contratación, pago de pólizas, pagos parciales durante la vigencia, hasta los pagos que se lleguen a generar por cualquier concepto, incluyendo pago de deducibles.

SÉPTIMA.- USO Y DESTINO DE LOS BIENES COMODATADOS. - El uso u destino que se deberá otorgar a los bienes en comodato serán la de realizar todas y cada una de las acciones necesarias para ejecutar en tiempo y forma el Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, actividades y acciones, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- Registro y Actualización de datos de los productores pecuarios, agricultores, acuicultores, pescadores; así como introductores de ganado a los rastros municipales
- Levantamiento y actualización de la información geoespacial referida a los domicilios de los productores, predios y unidades de producción.
- Traslados, Cancelaciones, Modificación y Desmancomunar Patentes
- Autorizaciones de Venta de Ganado y Designación de Sucesores de Patente
- Captación de variables estratégicas de planeación y políticas públicas agroalimentarias
- Registro de Proyectos en Convocatorias de Programas y Apoyos en Concurrencia
- Actualización de Datos Sistema SURI/ Credencialización SEDER
- Seguimiento a trámites y servicios
- Envío de datos al sistema estatal de información para su registro.

Así mismo "EL COMODANTE" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, aún sin aviso previo al COMODATARIO, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes comodatados, lo anterior, en concordancia con la cláusula decima del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. EL COMODATARIO asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato pudieran derivarse de su relación laboral con el personal que ejecute desde el contrato de comodato, hasta con las personas físicas o morales que pueda en lo futuro contratar y que utilicen y realicen actividades dentro de la ejecución del programa o proyecto que se lleve a cabo con los bienes comodatados, excluyendo y relevando de toda responsabilidad obrero-patronal que pueda presentarse al FIDUCIARIO, BBVA BANCOMER, al CTE FACEJ, o al Gobierno del Estado de Jalisco en cualquier entidad u organismo que por competencia pertenezca a dicho Poder Ejecutivo. Asimismo, LAS PARTES aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional o las consideradas en las leyes burocráticas ya Federales o Estatales..

NOVENA. GARANTÍA. Conforme a la naturaleza del proyecto y a la instrucción de formalización del contrato, dado el hecho que no se fija garantía alguna para que ejecute el COMODATARIO, este contrato no contiene dicha obligación para la parte comodataria, en vista como ya se mencionó, de la naturaleza de los trabajos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN. EL COMODANTE en todo tiempo y sin previo aviso al COMODATARIO, se reserva el derecho de supervisar tanto el desarrollo y los avances de los trabajos del proyecto materia de este contrato, así como formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas respecto a uso, utilización y destino de los bienes sujetos a contrato, en el entendido que dichas supervisiones serán con el objeto que el COMODATARIO compruebe que los bienes están siendo utilizados conforme a su uso y destino, y que se les otorga el adecuado manejo y uso, conforme a la naturaleza de sus funciones y finalidad del programa.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. EL COMODATARIO acepta en forma expresa que será causa y se podrá rescindir el presente contrato, con independencia de la Declaración Judicial, por una o varias de las siguientes causas independientes entre sí, imputables al mismo:

1. Abandone o descuide los bienes o les ocasione algún deterioro grave, ya sea por el mal uso, negligencia o descuido, sin importar que dicho daño lo ocasione los extensionistas, prestadores de servicio o cualquier persona que utilice dichos bienes, ya que la responsabilidad del buen uso y cuidado recae en el COMODATARIO.

CONTRATO COMODATO
FACEJ 004/2015

2. No permita que "EL COMODANTE" practique las inspecciones que considere necesarias en cuanto al seguimiento, verificación y supervisión tanto del proyecto como del estado que guarden los bienes utilizados para la ejecución del mismo.
3. Arriende, subarriende u otorgue a un tercero bajo cualquier motivo o modalidad, para cualquier fin, los bienes de referencia, bajo cualquier título;
4. Destine los bienes para fines diferentes a lo establecido en el presente instrumento legal o al programa que deben ejecutar.
5. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del proyecto o programa en cuestión.
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
7. Cambiar o modificar la ubicación declarada y concertada en este contrato de los bienes sujetos a comodato, sin el previo aviso y autorización respectiva por parte del COMODATARIO.
8. Por autorizar, permitir o no prohibir que el personal que utilice dichos bienes incorpore características, programas, aplicaciones o cualquier software o hardware a los bienes comodatarios, que impidan su correcto u óptimo funcionamiento, o que dichas adiciones permitan utilizar dichos bienes para actividades recreativas o de diversión, Ajenas a los fines y naturaleza del programa o proyecto que se va a ejecutar.
9. Por decisión de las autoridades entrantes ya municipales, ya estatales, al inicio de nueva gestión, en virtud de no ratificarse dentro del plazo de 01 un mes calendario posterior al inicio de administración el respectivo contrato, y que las autoridades entrantes, en ejercicio de facultades, decidan no seguir con este contrato y no ratificar el mismo.

Para los efectos de la rescisión a que se refiere esta cláusula, se le comunicará por escrito al COMODATARIO el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por EL COMODATARIO, se determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no, rescindir el contrato y se le comunicará por escrito a EL COMODATARIO dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el procedimiento anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO Y TRASLADO A TERCEROS.- "EL COMODATARIO" se obliga bajo ningún motivo, a no ceder, o trasladar a terceros, que ninguna participación directa o reconocida por el CTE FACEJ tengan en la ejecución del programa, los derechos y obligaciones contraídos y contenidos dentro el presente contrato, por lo tanto y en consecuencia de lo anterior, se obliga a que el derecho del uso de los bienes comodatados, sea única y exclusivamente por el COMODATARIO, así mismo, a no alterar las características físicas o funcionales de dichos bienes, incluyendo en dichas alteraciones, la incorporación de aplicaciones, programas o cualquier tipo de hardware ajeno o distinto a las necesidades de ejecución del programa de credencialización, sin autorización expresa de "EL COMODANTE" y a poner todo su esmero en la conservación del/los mismo(s), haciéndose responsable del deterioro que sufra(n) por actitudes dolosas o culposas de su personal. Consecuentemente se entiende que está prohibido que permita el uso por terceros, y también que bajo cualquier modalidad traslade los derechos y obligaciones sobre dichos bienes y este contrato.

DÉCIMA TERCERA .- DAÑOS Y PERJUICIOS. EL COMODATARIO se obliga a responder ante EL COMODANTE al pago total de daños y perjuicios cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte o de las personas designadas por el COMODATARIO y que ejecuten el proyecto, en relación con la utilización de los bienes en comodato; Así mismo, se obliga al pago en efectivo equivalente al monto del valor de los bienes, actualizado al momento de la entrega, o a entregar en especie tales bienes, los que deberán ser de las mismas características de uso y condiciones, que los que hayan sufrido daño, pérdida, robo o extravió, o que por el mal uso otorgado, hagan imposible, difícil o gravosa económicamente hablando su utilización futura.

CONTRATO COMODATO
FACEJ 004/2015



"POR EL COMODATARIO"
MUNICIPIO TAMAZULA DE GORDIANO

JESÚS JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO
SINDICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO

C. JOSE ANGEL SERRANO SANDOVAL
REGIDOR

SALÁ DE REGIDORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TAMAZULA DE GORDIANO
C. FRANCISCO JAVIER CEDEÑO CISNEROS
DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO



"POR EL COMODANTE"

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL CTE FACEJ

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Comodato de equipo celebrado con fecha 08 ocho de Octubre de 2015 por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y Fideicomiso de la Alianza para el Campo en Jalisco FACEJ, a través de sus representantes.

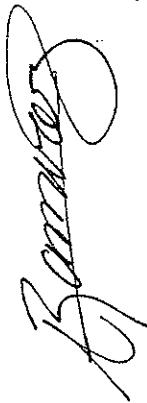
CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE MUNICIPIOS

(MODALIDAD 38.-PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS
DE RIESGOS DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD)

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, SÍNDICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. HECTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CITADO MUNICIPIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y RESPECTIVAMENTE SE LES DENOMINA "EL INSTITUTO", "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS REFERENCIAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN SE EXPRESARÁN CON LAS PALABRAS "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO", RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- 
- 
- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE COMO OBJETO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE "LA LEY".
 - I.2 EL C. **DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTARLO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 268 A DE "LA LEY", 144 FRACCIONES I Y XVII Y 155 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77,905 (SETENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS CINCO) LIBRO 1,548 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 (SIETE) DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL FOLIO 34,845 _1 DEL CONTROL INTERNO 80 DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2014.
 - I.3 "LA LEY", EN SUS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 222 FRACCIÓN II, INCISO d), SEGUNDO PÁRRAFO, PREVÉ EL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE ESTÉN EXCLUIDAS O NO COMPRENDIDAS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO LAS ENTIDADES PÚBLICAS TENGAN ESTABLECIDO UN SISTEMA DE PENSIONES PARA SUS TRABAJADORES.
 - I.4 HA RECIBIDO LA SOLICITUD EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", REQUIRIENDO EL ASEGURAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN LAS HIPÓTESIS DESCRITAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.
 - I.5 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **BELISARIO DOMINGUEZ No 1000 GUADALAJARA, JALISCO.**

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 ES ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2015.

II.2 POR ACTA DE CABILDO NÚMERO 07 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015, FUE AUTORIZADO A CONVENIR CON "EL INSTITUTO" PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

ASIMISMO, A PACTAR CON "EL INSTITUTO" LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO QUE COMPRENDERÁ; LA VIGÉNCIA; LAS PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN; LAS CUOTAS A CARGO DE LOS ASEGURADOS Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS; Y, LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y COBRO DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS.

TAMBIÉN FUE AUTORIZADO PARA QUE EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE SE DERIVEN POR EL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES, SE CUBRA DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO", ACEPTANDO, EN CASO DE QUE NO LO HAGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE "LA LEY" Y EN EL NUMERAL 120 DE "EL REGLAMENTO", A QUE EL PAGO SE EFECTÚE, A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTERE DICHAS CUOTAS, CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES QUE EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL LE CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 232 Y 233 DE "LA LEY" Y 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

II.3 LOS SEGUROS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE SE CUBRIRÁN A LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO SE FIJARÁN, DE ACUERDO CON EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN QUE ESTABLECE "LA LEY", PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y

MUNICIPIOS, QUE ESTÉN EXCLUIDAS O NO COMPRENDIDAS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

- II.4 POR DECRETO 22269, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, SEGÚN PUBLICACIÓN OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2008, LA LEGISLATURA LOCAL LO AUTORIZÓ A PAGAR DIRECTAMENTE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE SE DERIVEN DEL ASEGUARAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, ACÉPTANDO, EN CASO DE QUE NO LO HAGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE "LA LEY" Y EN EL NUMERAL 120 DE "EL REGLAMENTO", QUE A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTRE DICHAS CUOTAS, CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 232 Y 233 DE "LA LEY" Y 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
- ASIMISMO, EN EL DECRETO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA LEGISLATURA LOCAL AUTORIZÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A OTORGAR LA GARANTÍA SOLIDARIA AL MUNICIPIO DE, TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
- II.5 EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, Y 4 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUOTAS A SU CARGO SON CONTRIBUCIONES FEDERALES (APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL), ASÍ COMO CRÉDITOS FISCALES QUE TIENE DERECHO A COBRAR Y PERCIBIR "EL INSTITUTO", POR EL ASEGURAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, Y QUE EN SU CASO, LOS ADEUDOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO DEBERÁN SER PAGADOS CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 232 Y 233 DE "LA LEY", EN EL NUMERAL 120 DE "EL REGLAMENTO" Y EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DECOORDINACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EN LO ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO.
- II.6 SOLICITA SU INCORPORACIÓN AL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDOS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

II.7 HA PRESENTADO SU SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", PARA INCORPORAR A SUS TRABAJADORES AL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

II.8 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE RAMON CORONA 32 SUR, COLONIA CENTRO, TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

III. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

III.1 EL ESTADO DE JALISCO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 46, Y 50, FRACCIONES XIX, XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y 2, 4, 5, 8, 11, 12, 13, y 14, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EL **MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL BANDO SOLEMNE EXPEDIDO POR LA **IX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, DE FECHA **1º DE MARZO DEL 2013**.

III.2 DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL A TRAVÉS DEL DECRETO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN II.4, SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON "EL MUNICIPIO" AL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, ACEPTANDO, EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE, A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTERE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN.

III.3 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE CORONA No.31 COL. CENTRO, C.P 44100, GUADALAJARA, JALISCO.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REGISTRARSE E INSCRIBIR A SUS TRABAJADORES EN "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, INICIÁNDOSE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE AL DE LA INSCRIPCIÓN.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES, ÉSTA SE EFECTUARÁ POR "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL, PROPORCIONÁNDOSE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.

SEGUNDA. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE "LA LEY", "EL MUNICIPIO" SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN EN CUANTO A LAS PRESTACIONES QUE CONVIENE CON "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN "LA LEY", EN SUS REGLAMENTOS Y EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO FACILITAR LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS POR PARTE DE "EL INSTITUTO", CON EL OBJETO DE REQUERIR LA EXHIBICIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS, A FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROPIO ORDENAMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN XVIII, DE "LA LEY".

TERCERA. "EL MUNICIPIO" INSCRIBIRÁ, DE ACUERDO CON "LA LEY", A SUS TRABAJADORES SUJETOS DE ESTE CONVENIO, CONFORME AL SALARIO REAL QUE PERCIBAN, DEBIDAMENTE INTEGRADO, SIN QUE SEA INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA EN QUE DICHOS SUJETOS PRESTEN SUS SERVICIOS, ASÍ COMO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SON A SU CARGO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN "LA LEY".

CUARTA. "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LOS TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES PREVIAMENTE AL ASEGURAMIENTO, DEBERÁN LLENAR EN FORMA INDIVIDUAL Y FIRMAR PERSONALMENTE EL CUESTIONARIO MÉDICO QUE PARA TAL EFECTO LES SERÁ PROPORCIONADO POR "EL INSTITUTO", EN EL CUAL ASENTARÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS QUE AHÍ SE REQUIEREN.

TRATÁNDOSE DE MENORES DE EDAD O, EN SU CASO, DE INCAPACITADOS, EL LLENADO Y FIRMA DEL CUESTIONARIO ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

QUINTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, EN QUE NO SERÁ SUJETO DE ASEGURAMIENTO EL SOLICITANTE QUE PRESENTE ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES PREEXISTENTES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 82 DE "EL REGLAMENTO".

SEXTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES AL ASEGURADO O BENEFICIARIOS LEGALES, DURANTE LOS TIEMPOS Y POR LOS PADECIMIENTOS Y TRATAMIENTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 83 DE "EL REGLAMENTO".

SÉPTIMA. LAS PARTES ESTÁN ENTERADAS DE QUE EL ASEGURAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA NO CUBRE LOS PADECIMIENTOS O TRATAMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO".

OCTAVA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NI AL TRABAJADOR NI A SUS BENEFICIARIOS LES SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, SIEMPRE QUE HUBIERAN ESTADO ASEGURADOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO O EN EL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA, DURANTE LAS CINCUENTA Y DOS SEMANAS PREVIAS A LA FECHA DE LA BAJA O VENCIMIENTO DEL CONVENIO RELATIVO, Y QUE SOLICITEN SU INSCRIPCIÓN EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DENTRO DE UN PLAZO DE DOCE MESES POSTERIORES A PARTIR DE DICHA BAJA O VENCIMIENTO.

NOVENA. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A LOS SUJETOS DE APLICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE "LA LEY".

LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SÓLO SE PERDERÁ, SI DE ACUERDO A "LA LEY" SE DEJAN DE TENER LAS CARACTERÍSTICAS QUE ORIGINARON EL ASEGURAMIENTO.

DÉCIMA. PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL INSTITUTO" ASIGNARÁ A LOS TRABAJADORES ASEGURADOS Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE.

UNDÉCIMA. "EL MUNICIPIO" Y "EL INSTITUTO" EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE SI LA UNIDAD MÉDICA DE UN TRABAJADOR NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR DE SU RESIDENCIA, EL TRASLADO DEBERÁ HACERLO DICHO TRABAJADOR POR SU CUENTA Y SIN CARGO PARA "EL INSTITUTO".

AytoM38bis.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS CUANDO EL TRABAJADOR RESIDA EN EL MISMO LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA DICHA UNIDAD.

CUANDO LAS AUTORIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" DETERMINEN LA NECESIDAD DE TRASLADAR UN ENFERMO DE SU UNIDAD MÉDICA A OTRA LOCALIDAD, DICHO TRASLADO SERÁ REALIZADO POR "EL INSTITUTO" O CON CARGO AL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.

DUODÉCIMA. "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE PARA TODO CUANTO SE REFIERA AL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, PAGO Y MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS POR EL ASEGURAMIENTO, PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y COBRO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CAUSAS DE BAJA DE LOS ASEGURADOS, DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS, TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SANCIONES Y ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS, ESTARÁN SUJETOS A "LA LEY".

DÉCIMA TERCERA. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE, CONFORME A LO DISPUESTO EN "LA LEY", "EL REGLAMENTO", ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CUOTAS SERÁN DETERMINADAS CON BASE EN EL SALARIO INTEGRADO DEL TRABAJADOR Y APLICANDO SOBRE DICHO SALARIO LAS PRIMAS DE FINANCIAMIENTO ESTABLECIDAS EN "LA LEY" A CARGO DEL PATRÓN Y DEL TRABAJADOR, CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA NOVENA, INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 25, SEGUNDO PÁRRAFO, DE "LA LEY", Y REDUCIENDO LA PARTE PROPORCIONAL RELATIVA A LAS PRESTACIONES QUE SE EXCLUYEN, EN SU CASO.

RESPECTO AL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106 DE "LA LEY" Y DECIMONOVENO TRANSITORIO, DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

POR LO QUE SE REFIERE AL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, DE LA PRIMA DE FINANCIAMIENTO RESPECTIVA SE REDUCIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL RELATIVA A LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE SE EXCLUYEN, DETERMINADA POR "EL INSTITUTO", PARA QUEDAR EN 0.7915%.

EL GOBIERNO FEDERAL CONTRIBUIRÁ CONFORME LE CORRESPONDA A CADA SEGURO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN "LA LEY".

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ENTERARÁ SU IMPORTE A "EL INSTITUTO", POR MES NATURAL VENCIDO, A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE "LA LEY" Y 113 DE "EL REGLAMENTO".

"EL INSTITUTO", COMO APOYO, PODRÁ ENTREGAR UNA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN, ELABORADA CON LOS DATOS CON QUE CUENTE DE LOS MOVIMIENTOS AFILIATORIOS COMUNICADOS EN LOS TÉRMINOS DE "LA LEY".

LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAGO ANTERIOR PODRÁ SER ENTREGADA POR "EL INSTITUTO" EN DOCUMENTO IMPRESO, O BIEN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN MEDIOS MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS.

EL HECHO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO RECIBA LA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN EMITIDA POR "EL INSTITUTO", NO LO EXIME DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DETERMINAR Y ENTERAR LAS CUOTAS, NI LO LIBERA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES.

EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, DEBERÁN REALIZARSE EN LAS ENTIDADES RECEPTORAS, MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO AUTORIZADO POR "EL INSTITUTO", DEBIENDO ENTREGAR EL MEDIO MAGNÉTICO QUE CONTENGA LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN Y RECABANDO EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 DE "LA LEY" Y 120 DE "EL REGLAMENTO".

CUANDO "EL MUNICIPIO" REALICE ACTOS U OMISIONES, QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS FISCALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", SERÁ SANCIONADO CON MULTA DEL CUARENTA AL CIEN POR CIENTO DEL CONCEPTO OMITIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 304 DE "LA LEY".

TRATÁNDOSE DE LAS CÉDULAS DE LIQUIDACIÓN EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE

QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

CUANDO NO SE ENTEREN LAS CUOTAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN "LA LEY", "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS CRÉDITOS SE HICIERAN EXIGIBLES, LA ACTUALIZACIÓN Y LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO CUBRA DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO" LOS CRÉDITOS A SU CARGO POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 232 Y 233 DE "LA LEY", ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES DEL CABILDO Y DEL CONGRESO LOCAL, REFERIDAS EN LAS DECLARACIONES II.2 Y II.4, RESPECTIVAMENTE, "EL MUNICIPIO" ACEPTE EXPRESAMENTE, A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTERE A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE DE DICHOS CRÉDITOS FISCALES, CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS FEDERALES QUE CORRESPONDAN AL PROPIO MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO LOCAL REFERIDA EN LA DECLARACIÓN III.2 DE ESTE CONVENIO, SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON "EL MUNICIPIO", PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES QUE "EL MUNICIPIO" NO EFECTÚE EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE. PARA ESTE EFECTO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE EL PAGO DE LOS CRÉDITOS MENCIONADOS SEA EFECTUADO CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS FEDERALES QUE CORRESPONDAN AL PROPIO GOBIERNO ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ASIMISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 9º, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A INSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS.

"EL MUNICIPIO" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA QUE RECUPERE LAS CANTIDADES AFECTADAS CON CARGO AL SUBSIDIO ASIGNADO A "EL MUNICIPIO" EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA. PARA LOS EFECTOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA, "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A RETENER Y ENTERAR EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", CUANDO "EL INSTITUTO" LO SOLICITE POR ESCRITO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE REQUERIRÁ DE LA CONFORMIDAD PREVIA O EXPRESA DE "EL MUNICIPIO" O DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO" ESTÁ CONFORME EN QUE A LOS TRABAJADORES SUJETOS A ESTE CONVENIO, ASÍ COMO A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SU ASEGURAMIENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN, CUANDO INCURRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PERMITA O PROPICIE EL USO INDEBIDO DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE TAL CALIDAD.
- SI DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO, SE PRESENTA ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES SEÑALADAS COMO PREEXISTENTES Y NO HUBIERA SIDO DECLARADA POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO AL MOMENTO DE LLENAR EL CUESTIONARIO MÉDICO, O POR EL ASEGURADO EN EL CASO DEL MENOR DE EDAD O INCAPACITADO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS CITADOS SUPUESTOS SE CONVIENEN, SIN PERJUICIO DE QUE "EL INSTITUTO" REALICE EL COBRO DEL COSTO TOTAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, AL ASEGURADO, AL SUJETO OBLIGADO, O A LA PERSONA QUE SIN DERECHO HAYA RECIBIDO LA ATENCIÓN MÉDICA.

"EL INSTITUTO", EN NINGÚN CASO, HARÁ DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO REALIZADO, POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ASEGURAMIENTO.

DÉCIMA NOVENA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA AL **12 DE JULIO DEL 2018** Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE AytoM38bis

CUALESQUIERA DE ELLAS, DEBIÉNDOSE COMUNICAR, PREVIAMENTE, POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIACIÓN, DICHA DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- A) LA DECLARACIÓN EXPRESA FIRMADA POR "EL MUNICIPIO".
- B) DEJAR DE PAGAR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CAUSADAS DURANTE DOS O MÁS MESES.

VÍGESIMA PRIMERA. RESPECTO A LA FALTA DE LAS CUOTAS A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- a) EN EL SUPUESTO DE QUE, DENTRO DEL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO DE LAS CUOTAS, "EL MUNICIPIO", DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", O EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO ENERE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ACCESORIOS ADEUDADOS, "EL INSTITUTO" SUSPENDERÁ LOS SERVICIOS Y CONCEDERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CUBRIR EL ADEUDO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
- b) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", O EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO ENTRA LOS ADEUDOS A SU CARGO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A DAR DE BAJA A LOS TRABAJADORES, RESERVÁNDOSE SUS DERECHOS PARA EJERCER LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES, A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LOS ADEUDOS RESPECTIVOS, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES, LAS EROGACIONES Y COSTOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES EN ESPECIE QUE "EL INSTITUTO" HUBIESE REALIZADO DURANTE EL PERÍODO DE OMISIÓN DE PAGO.

SI "EL MUNICIPIO" DESEA REINSCRIBIR A SUS TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES, SERÁ INDISPENSABLE SEGUIR TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTE TIPO DE INCORPORACIONES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SE EXPIDA ALGUNA LEY O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE SE OPONGA O MODIFIQUE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, ÉSTE SE TENDRÁ POR ADICIONADO EN LO CONDUcente, Y QUEDARÁ SIN EFECTO EL PROPIO CONVENIO, CUANDO ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EXPEDIDAS CONSIDERE A LOS TRABAJADORES COMO SUJETOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA. LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESPECIFICADOS.

VIGÉSIMA CUARTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR SEPTUP利CADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL MUNICIPIO", OTRO EN EL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO
MANZANO
DELEGADO ESTATAL EN JALISCO

POR EL MUNICIPIO DE
TAMAZULA DE GORDIANO



TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS

PRESIDENTE MUNICIPAL



LILIANA RAMIREZ PANDURO
SINDICO

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO**

**MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO**

**MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA
SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION
Y FINANZAS**

LAS PRESENTES HOJAS DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, CONCURRIENDO AL MISMO CON CALIDAD DE AVAL DEL MISMO GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TAMAULIPAS DE GORDIANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, L.C SAÚL MUNGUÍA ORTIZ Y POR LA OTRA, H. AYUNTAMIENTO DE TAMAULIPAS DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA DEPENDENCIA" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El INSTITUTO por conducto de su departamento de vinculación, promoción y difusión, celebra un convenio de colaboración para que ambos puedan beneficiarse y apoyarse, así como para que los alumnos se involucren e interactúen en las actividades de investigación que se realizan en el Ayuntamiento. Las partes reconocen que las prácticas referidas se realizaran conforme a los programas específicos, elaborados por ambas partes, de acuerdo a las necesidades educativas y de recursos e infraestructura disponible.

Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para el desarrollo de **servicio social y residencias**; colaboración académica y de investigación; estancias y estadías; Visitas a la institución o empresa; Servicio Externo, Educación Dual; Desarrollo tecnológico; Programas de responsabilidad social y ecológica así como aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente, educación dual, bajo los siguientes:

DECLARACIONES:

Declara El INSTITUTO que:

- I. Es un **Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco** dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAULIPAS DE GORDIANO**" creado mediante decreto número 21920/LVIII/07 del H. Congreso del estado de Jalisco, publicado en la Sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 20 de Octubre de 2007.



II. Su Decreto de Creación antes mencionado dispone en sus artículos 5 fracciones I, II, V; 6, Fracción XVI; y 7 respectivamente que:

a) Su Objeto es:

1. Impartir EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como curso de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades Escolar y Extraescolar; como también diplomados;
2. Desarrollar e impulsar la Investigación Científica y Tecnológica que contribuya al Desarrollo Regional, Estatal y Nacional;
3. Prestar servicios de Asesoría, Elaboración de Proyectos, Desarrollo de Prototipos y capacitación Técnica a los SECTORES PÚBLICO, SOCIAL y PRIVADO que lo soliciten;

Entre sus Atribuciones se encuentra, el celebrar todos los Actos Jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objeto y sus Atribuciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 fracciones VIII y IX del Decreto aludido en punto I de las Declaraciones, el C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ tiene entre sus atribuciones: Representar Legalmente al Instituto, pudiendo sustituir o delegar esta representación en el Abogado general del Instituto o en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente, conforme al artículo 2,554 del código civil para el D.F., y sus correlativos en las Entidades Federativas, dichos apoderados tendrán facultades para acudir ante la autoridad laboral, fiscal, civil, administrativa y cualesquiera otra, realizando todos los actos procesales inherentes a cualquier conflicto o controversia que llegare a suscitarse de conformidad con los preceptos legales aplicables; así como celebrar, previa aprobación de la Junta Directiva, convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, organismos del sector social y privado nacional y extranjeros, así como con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.





El C. L.C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ, se identifica con **credencial para votar con fotografía**, expedida por el **Instituto Federal Electoral (IFE)**, la cual tiene número de folio **0000022852162**, y de la que se desprenden su nombre, domicilio, firma, y fotografía, quien manifiesta "bajo **Protesta de Decir Verdad**", que tanto su **cargo** como los **poderes no le han sido revocados** en forma alguna.

- III.** Exhibe su **Cédula de Identificación Fiscal**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, de la que se desprende su **Denominación Social**, y su clave de **Registro Federal de Contribuyente**, la cual es **ITS071020EP1**.
- IV.** Para los efectos del presente Instrumento señala como **Domicilio** Carretera Tamazula-Santa Rosa #329, Tamazula de Gordiano, Jalisco. Teléfono 01 (358) 1-03-00-60- 1030061 - 1030062 y 1030063 C.P. 49650.

I. Declara "LA DEPENDENCIA":

- I. 1** Que el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I.2** Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- I.3** Que tiene interés en impulsar la formación permanente y la actualización de la población del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con el fin de fortalecer el desarrollo de la región.
- I.4** Que el Tec. José Luis Amezcuá Arias, presidente municipal; está facultado para la suscripción del presente convenio de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.





- I.5 Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 32 Sur de la calle Ramón Corona, colonia Centro de este municipio.

II.- De las partes:

II.1.Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

II.2.Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre “LA DEPENDENCIA” y “EL INSTITUTO”, para realizar, en colaboración recíproca, proyectos de investigación, residencias profesionales, educación dual, estadías técnicas, servicio social, impartición de cursos, impartición de cátedras, dirección y colaboración en tesis, visitas de inducción y recorridos técnicos con alumnos y profesores e investigadores de ambas instituciones.

Segunda.- Comisión técnica. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por los representantes que considere necesario cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte, las funciones de los representantes serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente convenio.



- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

Tercera.- Representantes. Para cada caso específico de colaboración, “EL INSTITUTO” estará representado por el Director de la escuela, quienes podrán celebrar convenios de colaboración específica y recíproca haciendo referencia al presente Convenio General o con solicitud oficial haciendo referencia a este Convenio General especificando tiempos, reglas y compromisos de cada una de las partes y personas participantes.

Cuarta.- Convenios o solicitudes específicas. Los convenios o solicitudes específicos deberán mencionar con claridad los compromisos contraídos por cada una de las partes, a fin de evitar en lo máximo posible las controversias.

Quinta.- Normatividad. Los convenios específicos de colaboración se sujetarán a la normatividad vigente tanto para “EL INSTITUTO” como para “LA DEPENDENCIA” y esta normatividad será respetada recíprocamente por ambas Instituciones.

Sexta.- Pagos y derechos. El presente Convenio General no exime a ninguna de las partes de los pagos o derechos que por costos directos o indirectos se generen en la colaboración y se tengan que cubrir a la contraparte, en cuyo caso se entregará la factura o comprobantes pactados por la cantidad y concepto correspondiente siempre y cuando dichos pagos hayan sido acordados previamente por las partes mediante escrito firmado por sus representantes.

Séptima.- Relación laboral. El personal de cada una de las partes que intervenga para dar cumplimiento al objeto de todo convenio específico, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

Octava.- Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.





Novena.- Propiedad intelectual. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de todo convenio específico.

Décima.- Del cuidado del equipo y materiales. Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

Décima primera.- Observación del reglamento y uso de inmuebles y espacios. Las partes se obligan a respetar el reglamento interno de cada una de las Instituciones, a cumplir con las indicaciones de uso de espacios e inmuebles y hacer uso racional, respetuoso y cuidadoso de los recursos.

Décima segunda.- Confidencialidad. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de las partes.

Décima tercera.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Decima cuarta.- Interpretación y controversias. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y de no ser así se solicitará la intervención de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

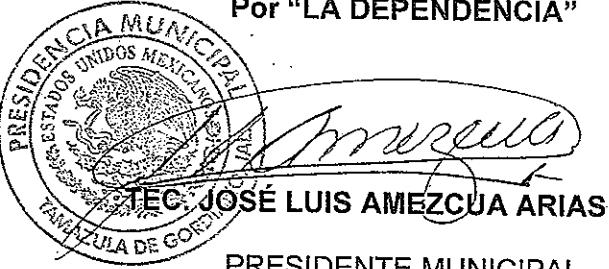
Decima quinta.- Vigencia. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia, en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los 15 días del mes de diciembre del 2015.

Por "LA DEPENDENCIA"

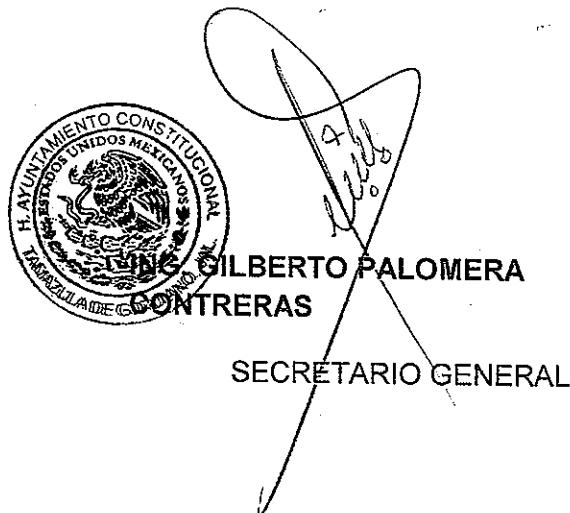
Por "EL INSTITUTO"



TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



GILBERTO PALOMERA
CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRERO
OCHOA

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano y el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el cual consta de 07 hojas incluyendo ésta.



CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL CUSUR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, EL MTRO. RICARDO XICOTÉNCATL GARCÍA CAUZOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS Y POR SU SÍNDICO MUNICIPAL LA C. LILIANA RAMIREZ PANDURO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CUSUR":

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ésta es un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fin impartir educación Media Superior y Superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.
- II. Que la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Así, se encuentra integrada por Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo a lo señalado por los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica antes citada.
- III. Que el Centro Universitario del Sur fue creado por el Consejo General Universitario, órgano máximo de gobierno de la Universidad de Guadalajara, en sesión del día 23 del mes de mayo de 1994, como un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios en la zona Sur del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 3º de su Estatuto Orgánico.
- IV. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.
- V. Que el Rector del Centro Universitario del Sur, Mtro. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es su representante y primera autoridad ejecutiva.
- VI. Que para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Enrique Arreola Silva No. 883, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiana; con fecha 10 de diciembre del año 2015 dos mil quince.

**DECLARA "EL MUNICIPIO"**

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción I; y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad con lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones III y IV; como el segundo párrafo de la fracción VII del 116, que lo faculta a celebrar dicho convenio.
- III. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en su artículo 11, fracción III.
- IV. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 32 treinta y dos, colonia centro, código postal 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUSUR" y "EL MUNICIPIO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano; con fecha 10 de diciembre del año 2015 dos mil quince.



- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de "EL CUSUR" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "EL CUSUR".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de "EL CUSUR" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de "EL CUSUR" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes de "EL CUSUR", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos de "EL CUSUR" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "EL CUSUR" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los Estudiantes de "EL CUSUR" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano; con fecha 10 de diciembre del año 2015 dos mil quince.



- X. Notificar al responsable de “EL CUSUR” designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes de “EL CUSUR” que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. “EL CUSUR” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativó a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. “EL CUSUR” se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la “EL MUNICIPIO”.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el bueno uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y del “EL CUSUR”, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y “EL CUSUR” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al “EL MUNICIPIO” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “EL CUSUR”, no generará relación de tipo laboral alguno con la “EL MUNICIPIO”.

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano; con fecha 10 de diciembre del año 2015 dos mil quince.



DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia al término de la administración del ayuntamiento, contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por triplicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 10 diez días del mes de diciembre de 2015 de dos mil quince.

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR:

MTRO. RICARDO XICOTENCATL GARCÍA
CAUZOR
RECTOR

POR EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO:

C. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS

DR. JORGE GALINDO GARCÍA
SECRETARIO ACADÉMICO

C. LILIANA RAMIREZ PANDURO
SINDICO MUNICIPAL

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiana; con fecha 10 de diciembre del año 2015 dos mil quince.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; ASI COMO EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, PANDURO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y FINALMENTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL O LA C. TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS, Y EL LIC. LILIANA RAMIREZ QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO "INVERNADERO LOS VILLANUEVA" BAJO LA MODALIDAD DE IMPULSO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.-La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico que consentidos soci al que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.-Conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de diciembre de 2014, en las que se establece como objetivo general contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 10. de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20, "Desarrollo Social" que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, como estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.

Para ello, se deberá identificar las vertientes en las cuales este programa contribuye, así de atenderla coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.



Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la del Impulso Productivo que proporciona apoyo económico para proyectos productivos a las personas en condiciones de pobreza, integradas en grupos sociales u organizaciones de productoras y productores, que cuenten con una idea de negocio o se encuentren en proceso de consolidación y que habitan en las zonas de cobertura..

DECLARACIONES:

DECLARA LA "SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) La Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, en su carácter de Delegada Federal de la "SEDESOL" en el Estado de Jalisco, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012.
- c) Ha recibido del "GRUPO SOCIAL" a través de o la Representante Social o Legal, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tal efecto el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es SDS0602096S7.
- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- f) Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 23 de marzo del 2015, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la Convocatoria emitida el pasado 21 de Enero de 2015.

Oficina Vazquez
Cortes

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- a) Que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI; 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.



- c) Que los C. C.Tec. Jose Luis Amezcua Arias y Lic. Liliana Ramirez Panduroen nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- d) Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es PMT8711016X7.
- f) Para los efectos del presente Convenio de Ejecución señala como su domicilio legal el ubicado en Ramón Corona No.32 Sur, Col. Centro. Tamazula de Gordiano, Jalisco

DECLARA EL "GRUPO SOCIAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL O LEGAL QUE:

- a. Se encuentra constituido en torno al proyecto productivo denominado **Invernadero los Villanueva**.
- b. Mediante acta de asamblea social de fecha 16 de Octubre 2015, que se agrega como Anexo UNO, se nombró al (la) **C. Otilia Vazquez Cortes**, como Representante Social.
- c. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- d. Cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2015.
- e. En caso de haber recibido apoyos previos de este Programa, se encuentra al corriente respecto a su calendario de capitalizaciones
- f. En ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas.
- g. Acredító la residencia con comprobante de domicilio previsto en "LAS REGLAS", con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa Opciones Productivas.
- h. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Gardenia S/N, Loc. Once Pueblos, Tecalitlán, Jalisco.
- i. El Representante Social no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$330,000.00(Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:



SEGUNDA.-“LA SEDESOL” aporta a favor del “**EL MUNICIPIO**” para su entrega al “**GRUPO SOCIAL**” la cantidad de \$300.000.00(Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N); dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Los recursos financieros que se compromete aportar “**LA SEDESOL**” por el monto a que se refiere el párrafo anterior, se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el “**GRUPO SOCIAL**”. De igual manera no se podrán utilizar los recursos del programa para obras de adaptación, remodelación y/o construcción en terrenos públicos.

Los recursos financieros aportados por “**LA SEDESOL**” serán ejercidos y comprobados por “**GRUPO SOCIAL**”, dicha comprobación deberá ser por el monto total de los recursos aportados por “**LA SEDESOL**” anexando los documentos que así lo demuestren de igual manera cuando la aportación se trate en especie

El “**GRUPO SOCIAL**” a través de su Representante Social o Legal se obliga a aportar la cantidad de \$30,000.00(Treinta mil pesos 00/100 M.N) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 9% del monto autorizado por “**LA SEDESOL**”, por lo que “**GRUPO SOCIAL**” se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

TERCERA.- Tal como se mencionó en la Cláusula Segunda, “**LA SEDESOL**” entrega al “**EL MUNICIPIO**” como primera y única ministración la cantidad de \$300.000.00(Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N) para su entrega al “**GRUPO SOCIAL**”, por conducto de su Representante Social y expide a favor de “**LA SEDESOL**” recibo más amplio que en derecho proceda por el importe de \$300.000.00(Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N), correspondiente a la inversión autorizada para la consecución del Proyecto en la Modalidad de Impulso Productivo, denominado Invernadero los Villanueva, quien en este acto lo ratifica para formar parte integral del presente convenio, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

CUARTA.- Con relación al recibo antes mencionado en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA “**EL MUNICIPIO**”, se obliga a emitirlos a favor de “**LA SEDESOL**”, mencionando lo siguiente:

- a) Nombre completo con la firma del representante social o Legal, así como nombre del proyecto productivo y del “**GRUPO SOCIAL**”
- b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del Convenio de Concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue autorizado.

QUINTA.- El “**EL MUNICIPIO**” y el “**EL GRUPO SOCIAL**” a través de sus respectivos Representantes se obliga a:

- a) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del proyecto aprobado por el Programa de Opciones Productivas, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- b) Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2015, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera del presente instrumento, en caso contrario, se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, así como sus respectivos intereses que no hayan ejercido al 31 de diciembre de 2015.
- c) Informar trimestralmente por escrito o electrónico a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, adjuntando la documentación que

OTRAS VERSIÓN CORTE S



- d) Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Concertación.
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015 con los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2015 debiendo remitir dentro del mismo plazo copia del reintegro a la Delegación de la Entidad Federativa en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- f) Acepta que "LA SEDESOL", pueda asignar prestadores de servicio social, para asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité de Validación Estatal.
- g) Avisar a la Delegación Federal correspondiente, en caso de cambio de domicilio del representante social o Legal o cambio de domicilio del proyecto, en un plazo máximo de quince días naturales.
- h) Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto.
- i) Presentar, durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corre, la documentación comprobatoria en original y copia ante la Delegación Federal correspondiente para que previo cotejo se anexe copia al expediente técnico.

SEXTA.-El "GRUPO SOCIAL", a través de su Representante Social o Legal, se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

SEPTIMA.-En caso de que por cualquier causa no imputable a "EL MUNICIPIO" y/o "GRUPO SOCIAL" el proyecto en commento no se pudiera realizar en los términos pactados, se obligan a rembolsar íntegramente a la TESOFE, la cantidad que hayan recibido, recabando de "LA SEDESOL" el recibo y la constancia de dicha devolución.

OCTAVA.-En caso de que el "EL MUNICIPIO" y/o "GRUPO SOCIAL" incurra en el mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, se procederá a la rescisión del mismo; "LA SEDESOL" podrá independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, solicitar el reintegro de los apoyos, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos de la normatividad establecida y llevara a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.-"EL MUNICIPIO" y/o "GRUPO SOCIAL" y las personas que ejerzan los recursos del Programa Opciones Productivas, se sujetaran a los establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así con a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establecida, teniendo la obligación "EL GRUPO SOCIAL" de conservar durante 5 años que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

OTRA Voz quez
contes



En caso de que la delegación detecte documentación faltante, informara a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

DECIMA.- "LA SEDESOL", podrá solicitar documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos(as), que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

DECIMA PRIMERA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante Social o Legal se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo económico en un plazo máximo de capitalización de 7 años.

Los depósitos serán a nombre del Representante Social o Legal y los podrán retirar junto con los rendimientos financieros obtenidos al término del plazo de capitalización, considerando que formaran parte del patrimonio de los beneficiarios.

DECIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Trasferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos, de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- b) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le trasfieren en este acto "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA CUARTA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su Representante Social o Legal, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA QUINTA.- "EL REPRESENTANTE SOCIAL O LEGAL" acepta promover la participación del "GRUPO SOCIAL", en la integración de comités comunitarios en los que participaran en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, con la finalidad de articular la participación social en la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2015.

OTRA VOZ QUEZ
COYOTES



No obstante lo anterior, "LA SEDESOL" podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio de concertación y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por cuadriplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 del mes noviembre del año dos mil quince.

POR "LA SEDESOL"

**LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE JALISCO**

LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

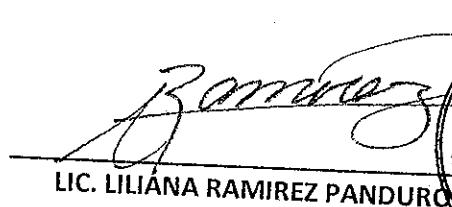
POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL



TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS



LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO

POR "EL GRUPO SOCIAL"
EL REPRESENTANTE SOCIAL

OTILIA VAZQUEZ CORTES
OTILIA VAZQUEZ CORTES



CONTRATO 020/07/2015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE UBICADO EN LA CALLE SIMON BOLIVAR S/N EN LA COLONIA PARAJES PARA USO DE TALLER MECANICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON LA [REDACTED] POR EL MES DE DICIEMBRE DEL 2015.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 02 de diciembre del 2015, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la [REDACTED] a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- La C. [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- La C. ELSA FABIOLA DEL TORO CASTAÑEDA, es titular y poseedor de un lote ubicado en la colonia parajes en la calle Simón bolívar s/n, con una superficie de 1,690 metros cuadrados en esta ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SEGUNDA.- El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar como monto por concepto de renta la cantidad ----- \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS M/N) NETOS mensuales tales que deberán cubrirse los primeros días de cada mes. La vigencia del presente contrato de arrendamiento será por el mes de diciembre del año 2015.

TERCERA.- Al devolver el inmueble "EL ARRENDATARIO" se compromete conforme al inventario y en buen estado salvo a los deterioros del uso normal, comprendiendo este: 3 tejavanes, 1 portón de ingreso con chapa, circulado y bardado, 1 pila en servicio y 1 cuarto de baño y no podrá traspasar o subarrendar el inmueble objeto del presente.

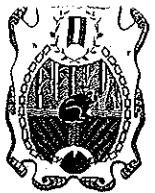
CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala de que lo invalide.

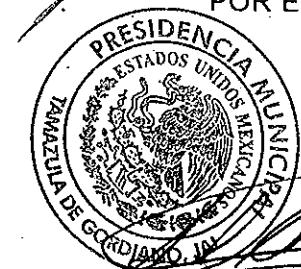
Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.-----



C. Fabiola del T.



POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018



TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDIAGUA
SÍNDICO MUNICIPAL



ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPA



E. Díaz de la T.

C. [REDACTED]

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 020/07/2015
CELEBRADO CON EL C. [REDACTED]



Ayuntamiento de Tamazula 2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

CONTRATO/ 21/2015

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FINCA UBICADA EN JAVIER VERA
No. 12, COLONIA CENTRO DE VISTA HERMOSA; PARA USO DE LA CASA DE LA
CULTURA VISTA HERMOSA, CON EL C. HECTOR TOVAR SANTACRUZ**

---En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 30 de noviembre del año 2015 diez mil quince, comparecieron por una parte el C. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en la localidad de [REDACTED], Jalisco, quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR" y por la otra parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco 2015-2018, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32 Sur, quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ARRENDATARIO" a efecto de celebrar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", es titular y poseedor de la finca marcada con el No. 12 de la calle Javier Verea, colonia centro, de la Delegación de Vista Hermosa.

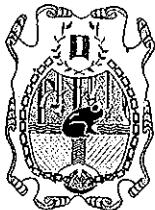
SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO", manifiesta que su actuación dentro del presente contrato lo hace a nombre del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano Jalisco, en atención al carácter que ostentan de acuerdo a las normas jurídicas que legitiman sus envestiduras.

TERCERA.- Ambas partes expresan su plena voluntad de destinar la finca descrita en la cláusula primera a los términos convenidos en la presente relación contractual, con uso a la parte trasera de la finca, sin más limitaciones que las propias leyes impongan.



AyuntamientoTamazula2015

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CUARTA.- La finca será para únicamente para la instalación de **LA CASA DE LA CULTURA "VISTA HERMOSA"** del H. Ayuntamiento materia de este contrato.

QUINTA.- Se fija como monto por concepto de renta la cantidad de ----- \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NETOS mensuales, el ----- que deberán cubrirse en los primeros días de cada mes; así como un depósito de renta por la cantidad de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mismo que se regresara al momento de entregar el inmueble.

SEXTA.- El ARRENDADOR, deja a la C. ADRIANA DEL CARMEN VIDALES BLANCO, para que en su nombre reciba la cantidad pactada de la renta del inmueble materia del presente contrato.

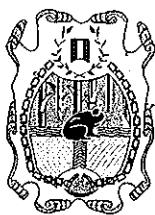
SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato será por 6 (seis) meses iniciando el 16 de diciembre del año 2015 dos mil quince y terminando el 15 de junio de 2016 dos mil dieciséis.

OCTAVA.- Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y que regularmente son causados por el uso corren a cargo de "**EL ARRENDATARIO**".

NOVENA.- Al devolver el inmueble "**EL ARRENDATARIO**" se compromete conforme al inventario y en buen estado salvo a los deterioros del uso normal, y no podrá traspasar o subarrendar el inmueble objeto del presente y podrá recurrir el anticipo de renta mencionado en la cláusula quinta.

DECIMA.- Las partes involucradas en la presente relación contractual se someten expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad para los casos de interpretación, incumplimiento y ejecución en su caso, de lo pactado.

LEIDO que fue el contenido del presente contrato, enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias, firman al calce en presencia de dos testigos mayores de edad, y hábiles para realizarlo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018



"EL ARRENDADOR"

C. HECTOR TOVAR SANTACRUZ

"EL ARRENDAATARIO"

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**



DR. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. LILIANA RAMIREZ PARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

TESTIGOS

C. ADRIANA DEL CARMEN VIDALES BLANCO

C. YOLANDA BRACAMONTES MUNGUA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. 21/2015 CELEBRADO CON EL C. HECTOR TOVAR SANTACRUZ.



AyuntamientoTamazula2015

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO 022/07/2015

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON RUBEN GONZALEZ GARCIA
POR ELABORACIÓN DE LA MOLDURA DEL ÁRBOL NAVIDEÑO, 6 FIGURAS DE
COPOS DE NIEVE PARA COLOCAR EN EL CENTRO HISTÓRICO Y LAS LETRAS
CON LA LEYENDA "FELIZ AÑO NUEVO 2016" PARA COLOCAR EN LA FACHADA
DEL EDIFICIO DE PRESIDENCIA.**

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 08 de diciembre del 2015, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el [REDACTED] quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "**EL PRESTADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. **AYUNTAMIENTO** ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- El C. [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la C. Enrique Cárdenas [REDACTED] de clave de elector [REDACTED] quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- El [REDACTADO], se compromete a dar sus servicios para la elaboración de la moldura del árbol de navidad, 6 figuras de copos de nieve los cuales serán colocados en el Centro Histórico y las letras con la leyenda "feliz año nuevo 2016" para ser colocadas en la fachada del edificio de presidencia.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de ----- \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NETOS mismos que serán =====cubiertos en la oficina de la Hacienda Pública municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala fe de que lo invalide.

----- Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.-----

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018



TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO
SÍNDICO MUNICIPAL



Rubés González G



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018**



**ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL**

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL

PRESTADOR DE SERVICIOS

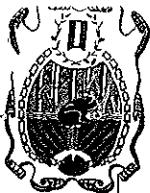
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 022/07/2015 CELEBRADO CON EL C. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Ayuntamiento de Tamazula 2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO 023/07/2015

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL [REDACTADO]
POR ELABORACIÓN DE LA COMIDA PARA 80 PERSONAS, EL DIA 17 DE
DICIEMBRE DEL 2015, OFRECIDA A DELEGADOS, AGENTES MUNICIPALES,
COMISARIADOS EJIDALES Y LIDERES DE LAS ASOCIACIONES PRODUCTIVAS, EN
LA SEGUNDA REUNIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE, EN EL TEATRO MARGARITA MORENO.**

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 16 de diciembre del 2015, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará “EL AYUNTAMIENTO”, y por otra parte el [REDACTADO] a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara “EL PRESTADOR”, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- El [REDACTADO] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la [REDACTADO] en la localidad del Paso del Ganado del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTADO] expedida por el Instituto Federal Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. [REDACTADO] se compromete a dar sus servicios para la elaboración de una comida para 80 personas el día 17 de diciembre del 2015, ofrecida a delegados, agentes municipales, comisariados ejidales y líderes de las asociaciones productivas, en la segunda reunión del consejo de Desarrollo Rural Sustentable, en el Teatro Margarita Moreno.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de ----- \$2,700.00 (DOS MIL SSTEcientos PESOS 00/100 M.N.) NETOS mismos que serán ----- cubiertos en la oficina de la Hacienda Pública municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala fe de que lo invalide.

----- Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.-----

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018



AyuntamientodeTamazula2015-2018

M. AMEZCUA
BETEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. RAMÍREZ
LÉANA RAMÍREZ PANDURO
SÍNDICO MUNICIPAL

Ramón Corral No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA IMP.



Alejandro Patiño
[REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS NO.
023/07/2015 CELEBRADO CON EL C. ALEJANDRO PATIÑO MOJICA.



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO 024/07/2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL C. [REDACTED]
[REDACTED] POR LA RENTA DE SONIDO PARA EL EVENTO DE LA POSADA
NAVIDEÑA DE LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE
GORDIANO, JALISCO, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EL DIA 18 DE
DICIEMBRE DEL 2015.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 17 de diciembre del 2015, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. [REDACTED] a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "**EL PRESTADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El **H. AYUNTAMIENTO** ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Número PMT8711016X7.

2.- El C. [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la [REDACTED] en Colonia Infonavit en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. [REDACTADO] se compromete a dar sus servicio por la renta de equipo de sonido para el evento de la posada navideña a los empleados del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco., a celebrarse el día 18 de diciembre del año 2015 en el Centro de Convenciones. Iniciando a las 3:00 P.M. y finalizando a las 9:00 P.M.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de ----- \$5,100.00 (CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) NETOS mismos que serán cubiertos en la oficina de la Hacienda Pública municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala fe de que lo invalide.

----- Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto. -----

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

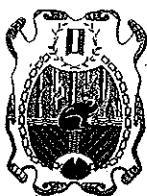


LIC. LILIANA RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 001 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018



ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPA

C.

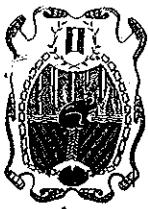
Héctor Sánchez
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS NO.
024/07/2015 CELEBRADO CON EL C. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ GODINEZ.



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



Contrato 025/07/2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL C. A. [REDACTED]
POR SERVICIO DE 20 MESEROS PARA EL EVENTO DE LA POSADA
NAVIDEÑA DE LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE
GORDIANO, JALISCO, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EL DIA 18 DE
DICIEMBRE DEL 2015.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 17 de diciembre del 2015, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. A. [REDACTED] a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "**EL PRESTADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- El C. A. [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la [REDACTED] en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. [REDACTADO] se compromete a dar sus servicios con 20 meseros para el evento de la posada navideña a los empleados del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco., a celebrarse el día 18 de diciembre del año 2015 en el Centro de Convenciones. Iniciando a las 9:00 A.M. y finalizando a las 8:00 P.M.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de **\$6,000.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NETOS** mismos que serán cubiertos en la oficina de la Hacienda Pública municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala fe de que lo invalide.

Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto. - - - - -

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



AyuntamientodeTamazula2015-2018

LIC. LILIANA RAMÍREZ PANTALEÓN
SÍNDICO MUNICIPAL



Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018



ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAJ

C. *Arnoldo Cuevas*
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS NO.
025/07/2015 CELEBRADO CON EL C. ARNOLDO CUEVAS ALVAREZ.



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO 026/07/2015

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA C. [REDACTED] ROSA MARIA LOZANO
[REDACTED] POR SERVICIO DE LA ELABORACION DE 1,000 BUÑUELOS PARA EL
EVENTO DE LA POSADA NAVIDEÑA DE LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EL
DIA 18 DE DICIEMBRE DEL 2015.**

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 17 de diciembre del 2015, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. [REDACTED] a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- El C. [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la [REDACTED] en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. [REDACTADO] se compromete a dar sus servicios con la elaboración de 1,000 buñuelos para el evento de la posada navideña a los empleados del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco., a celebrarse el día 18 de diciembre del año 2015 en el Centro de Convenciones.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de ----- \$3,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NETOS mismos que serán cubiertos en la oficina de la Hacienda Pública municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala fe de que lo invalide.

Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.-----

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018



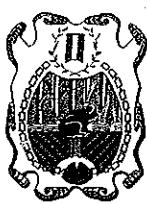
AyuntamientodeTamazula2015-2018



Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

[Firma]

Rosa María Lozano



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018



ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARREDA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



Rosa maria Lozano O.

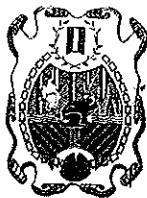
[REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS NO.
026/07/2015 CELEBRADO CON EL C. ROSA MARIA LOZANO ORTIZ.



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO 027/07/2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA C. [REDACTED]
POR SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DE UN PASTEL DE 6 KILOS
PARA OFRECER EN LA POSADA NAVIDEÑA DEL CENTRO CULTURAL JULIO
BARBOSA CASTAÑEDA DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO EL DIA 17 DE
DICIEMBRE DEL 2015.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 17 de diciembre del 2015, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. MERCEDES RODRIGUEZ CAMARENA a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- El C. [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la [REDACTED] en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.



Mercedes Rodriguez



CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. [REDACTED] se compromete a dar sus servicio con la elaboración de un pastel de 6 kilos para ofrecer en la posada navideña del Centro Cultural Julio Barbosa Castañeda el día 17 de diciembre del año 2015.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de ----- \$3,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NETOS mismos que serán ----- cubiertos en la oficina de la Hacienda Pública municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala fe de que lo invalide.

----- Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.-----

Mercedes Rodríguez

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

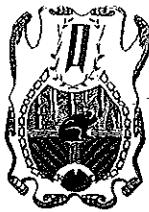


AyuntamientodeTamazula2015-2018

LIC. LILIANA RAMÍREZ PACHECO
SÍNDICO MUNICIPAL



Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018

Tamazula
Pueblo Y Gobierno
JUNTOS
Hacemos más!



ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA



Mercedes Rodríguez

C. [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS NO. 027/07/2015 CELEBRADO CON EL C. MERCEDES RODRIGUEZ CAMARENA.



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO 028/07/2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL C. [REDACTED]
[REDACTED] POR LA RENTA DE SONIDO PARA LOS EVENTOS DE LA
POSADA NAVIDEÑA Y FESTEJO DE FIN DE AÑO LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2015, A LA CIUDADANIA EN GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE LA
GARITA.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 21 de diciembre del 2015, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. HECTOR MANUEL SÁNCHEZ GODINEZ a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- El C. [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la [REDACTED] en Colonia Infonavit en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.



Hector Sanchez



CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ GODINEZ, se compromete a dar sus servicio por la renta de equipo de sonido para el evento de la posada navideña y festejo de fin de año los días 24 y 31 de diciembre del año 2015, a la ciudadanía en general de la Delegación de La Garita municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de -----
\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) NETOS, traducidos a \$3,000.00 netos por ----- evento mismos que serán cubiertos en la oficina de la Hacienda Pública municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala fe de que lo invalide.

----- Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.-----

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
D.F.
TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURIO
SÍNDICO MUNICIPAL



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Hector Sanchez

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018

Tamazula
Pueblo Y Gobierno
JUNTOS
Hacemos más!

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



Hector Jandier

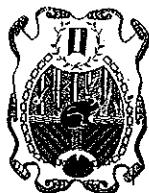
C. [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS NO.
028/07/2015 CELEBRADO CON EL [REDACTED]



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650,Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO 031/07/2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA C. [REDACTED]
CUEVAS MACIAS, RENTA DE EQUIPO DE SONIDO PARA EL EVENTO REALIZADO
EL DIA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DENOMINADO "FESTIVAL NAVIDEÑO", EN
EL CENTRO HISTÓRICO ORGANIZADO POR EL CENTRO CULTURAL JULIO
BARBOSA CASTAÑEDA.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 22 de diciembre del 2015, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. [REDACTED] a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "**EL PRESTADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

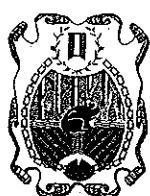
DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73. de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- La. C. [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la [REDACTED] en la ciudad de Tonila, Jalisco , quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.



[Firma]



CLAUSULAS:

PRIMERA.- La _____ se compromete

a dar su servicio con la renta de equipo de sonido para el evento realizado el día 21 de diciembre del año 2015 denominado "FESTIVAL NAVIDEÑO" organizado por el Centro Cultural Julio Barbosa Castañeda, en el Centro Histórico de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con un horario de 7:00 P.M A 10:00 P.M.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de

\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NETOS, por el evento para el que fue contratado, mismos que serán cubiertos en la oficina de la Hacienda Pública municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

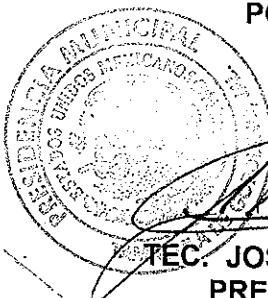
TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala fe de que lo invalide.

Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.-----

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**



TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

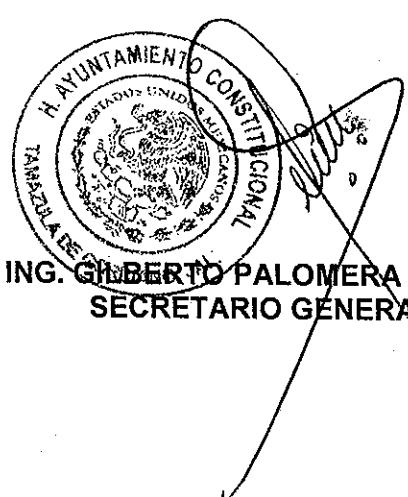


RAMÓN CORONA RAMÍREZ PANDURO
SINDICO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018



ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

[REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS NO.
031/07/2015 CELEBRADO CON EL C. [REDACTED]



AyuntamientodeTamaulipas2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamaulipas, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO 001/07/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA C. [REDACTED] MARIA TRINIDAD [REDACTED]
QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS COMO MAESTRA EN
EL KINDER Y SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN FERNANDO MUNICIPIO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO POR EL MES DE ENERO DEL 2016.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 08 de enero del año 2016, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. [REDACTED]
[REDACTED] a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "**EL PRESTADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- La C. [REDACTED] MARIA TRINIDAD [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la C. [REDACTED] en la localidad de Ciudad Guzmán, Jalisco quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- La [REDACTED] se compromete a prestar los servicios **COMO MAESTRA EN EL KÍNDER Y SECUNDARIA** de la comunidad de San Fernando municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco por el mes de enero del año 2016.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) NETOS** mensuales, mismos que serán cubiertos en la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala de que lo invalide.

Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto. - - - - -

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018



TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



IC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO
SÍNDICO MUNICIPAL



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
correo@tamazuladegordiano.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018



ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



M. Guzman

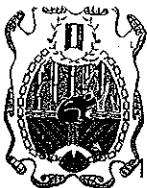
C. [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS NO.
001/07/2016 CELEBRADO CON LA C. [REDACTED]



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax: (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO 002/07/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA [REDACTED] QUIEN
PRESTA SUS SERVICIOS COMO MAESTRA DE LA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD
DE AGUA ZARCA MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO POR EL
MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

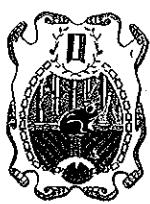
En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 08 de enero del 2016, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la [REDACTED] a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

[REDACTED]
DECLARACIONES: [REDACTED]

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- La C. [REDACTED] BARRERA Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la Calle. N. [REDACTED] Centro, No. 275, ciudad de Zapotiltic, Jalisco quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- La C. [REDACTADA] se compromete a prestar los servicios **COMO MAESTRA EN LA PRIMARIA** de la comunidad de **AGUA ZARCA** municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por el mes de **enero** del año 2016.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de **\$8,000.00** (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) NETOS MENSUALES, traducidos a =====\$4,000.00 cada quincena mismos que serán cubiertos en la Tesorería Municipal de esta H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala de que lo invalide.

---- Leido el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.-----

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

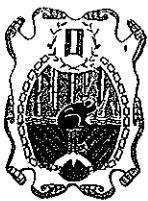


C. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LILIANA RAMÍREZ PANDURO
SÍNDICO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018



ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.




PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.
002/07/2016 CELEBRADO CON LA [REDACTED]



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO/ 05/07/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE "COORDINADOS TAMAZULA, S.A. DE C.V." DE UN CARRIL DE LA NUEVA CENTRAL CAMIONERA UBICADA EN AVE. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ NO. 1364 DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, a 18 de enero del año 2016, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente y a quienes en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO o ARRENDADOR**" y por otra parte el C. JUAN JOSÉ GARCIA VILLALOBOS , quien comparece a nombre y representación de **COORDINADOS TAMAZULA , S.A. DE C.V.** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**ARRENDATARIO**" ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- Declara el C. JUAN JOSÉ GARCÍA VILLALOBOS ser mexicano, casado, mayor de edad, originario y vecino de Cd. Guzmán, Jalisco quien es representante legal de **COORDINADOS TAMAZULA, S.A. DE C.V.**, con domicilio oficial en calle Avenida Miguel de la Madrid No. 15 Planta alta de Ciudad Guzmán, Jalisco, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, con RFC CTA100526GT7 quien se identifica con credencial de elector folios 036928897802, acreditando su carácter con el que comparece con la escritura pública numero 1055 de fecha 7 siete de mayo del 2010 expedida bajo la fe del Notario Público No. 2 de Ciudad Guzmán, Jalisco municipio de Zapotlán del Grande.



1

Notario
J. M. G. G.

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
correo@tamazuladegordiano.gob.mx



NOVENA.- Ambas partes en común acuerdo se someten para la interpretación del presente contrato a lo establecido por los artículos 1980 al 2053 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado.

DECIMA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del arrendatario;
- III. Desaparición del bien objeto del arrendamiento;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien;
- VII. Por convenio expreso;
- VIII. Por confusión;
- IX. Por pérdida o destrucción total del bien arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;
- X. Por rescisión;
- XI. Por evicción del bien dado en arrendamiento.
- XII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en el propio arrendamiento.

DECIMA PRIMERA.- El Ayuntamiento puede revocar el presente arrendamiento cuando:

- I. Se constate que el servicio se preste en forma distinta a los términos del arrendamiento.
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven del arrendamiento o se preste irregularmente el servicio público arrendamiento;





III. Se constate que el arrendatario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

DECIMA SEGUNDA.- Se obliga el arrendatario a:

- I.** Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
- II.** Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios;
- III.** Servirse del bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él; y
- IV.** Poner en conocimiento del arrendador, en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al arrendador con su omisión.

DECIMA TERCERA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado a los 19 días del mes de enero del año 2016.

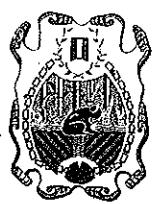
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDIÑO
SÍNDICO MUNICIPAL

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
4 DE 5
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2015-2018



ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

POR EL ARRENDATARIO

C. JUAN JOSÉ GARCÍA VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA
COORDINADOS TAMAZULA, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NUMERO 05/07/2016 FIRMADO CON COORDINADOS TAMAZULA, S.A. DE C.V.



AyuntamientodeTamazula2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00-00 y-01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx



CONTRATO 007/07/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA C. [REDACTED]
RENTA DE EQUIPO DE SONIDO PARA EL EVENTO REALIZADO
EL DIA 5 DE ENERO DEL AÑO 2016 EN EL CASINO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE
GORDIANO, JALISCO, PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN Y CONSTITUCIÓN
DEL COMITÉ DE PLAEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL "COPLADEMUN"

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 25 de enero del 2016, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. [REDACTED] a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- La. [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la [REDACTED] en la ciudad de Tonila, Jalisco, quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- La. C. [REDACTADO], se compromete a dar su servicio con la renta de equipo de sonido para el evento realizado el 5 de enero del año 2016 en el Casino Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con un horario de 9:00 A.M A 2:00 P.M., para llevar a cabo la integración y constitución del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN"

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NETOS**, por el evento para el que fue contratado, mismos que serán cubiertos en la oficina de la Hacienda Pública municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala fe de que lo invalide.

Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto. -----

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



TEC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO
SÍNDICO MUNICIPAL

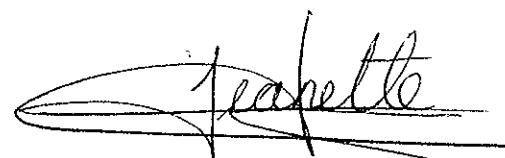




ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.




C. [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS NO.
007/07/2015 CELEBRADO CON EL C. [REDACTED]





CONTRATO 008/07/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA C. [REDACTED]
[REDACTED] RENTA DE EQUIPO DE SONIDO PARA EL EVENTO EL DIA 6 DE ENERO DEL AÑO 2016 REALIZADO EN LA EXPLANADA DEL CENTRO HISTORICO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, FESTEJO DE DIA DE REYES PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 25 de enero del 2016, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. JEANETTE ESMERALDA CUEVAS MACIAS a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- La. C. [REDACTED] Declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la C. [REDACTED] en la ciudad de Tonila, Jalisco, quien se identifica con credencial de clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- La C. JEANETTE ESMERALDA CUEVAS MACIAS, se compromete a dar su servicio con la renta de equipo de sonido para el evento realizado el día 6 de enero del año 2016 en la explanada del Centro Histórico de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con un horario de 6:00 P.M. A 10:00 P.M., evento para el festejo del Día de Reyes a la ciudadanía en general.

SEGUNDA El H. AYUNTAMIENTO se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NETOS**, por el evento para el que fue contratado, mismos que serán cubiertos en la oficina de la Hacienda Pública municipal de este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la clausula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus clausulas, En consecuencias, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo violencia lesión o mala fe de que lo invalide.

----- Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.-----

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

T.E.C. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

T.E.C. LILIANA RAMIREZ PANDURO
SÍNDICO MUNICIPAL





ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

C. [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.
008/07/2015 CELEBRADO CON EL C. [REDACTED]



Ayuntamiento de Tamazula 2015-2018

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx